

Al contestar cite este número



Radicado No: 202421000000348781

Bogotá D.C., 2024-10-30

Doctor
SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario de la Proposición No. 90 de debate de control político *“Todos Unidos Por la Niñez”*.

Respetado Secretario Cruz:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF¹ brinda respuesta al requerimiento referido en el asunto de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias, y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968², la Ley 7 de 1979³, la Ley 1098 de 2006⁴ modificada por la Ley 1878 de 2018.

- 1. “Dé cuenta de las cifras de los últimos dos años, las acciones implementadas para la prevención de abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes, así como las acciones de atención individualizada de menores víctimas de este tipo de delitos”.***

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita el Ministerio de Igualdad y Equidad.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”

⁴ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

El ICBF, desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud cuenta con la modalidad de atención “Atrapasueños”; la cual permite llegar a los diferentes territorios del país con acciones de prevención ante riesgos y promoción de los derechos para niñas, niños y adolescentes. Esta, es una estrategia Intersectorial acorde que con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, liderada por el ICBF, la cual se articula con todos los entes territoriales en función de la atención y protección integral de las niñas, los niños y adolescentes del país, aportando en la consolidación de la generación de la paz.

Ahora bien, en lo atinente a las acciones en relación con la prevención de la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes; se promueve a partir de 4 componentes:

1. Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida.
2. Participación de niñas, niños y adolescentes y cultura de paz.
3. Promoción de la salud mental y el buen vivir; y
4. Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones.

En este último componente, encontramos la priorización en violencias sexuales enmarcadas en la prevención de (i) las violencias al interior del hogar, (ii) las violencias basadas en género, (iii) violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes -ESCNNA-, (iv) el embarazo infantil y en la adolescencia, matrimonios y uniones tempranas; (v) la trata de personas.

En 2023, bajo la modalidad Atrapasueños se logró la atención de 155.959 niñas, niños y adolescentes en el país. Para la vigencia 2024, se proyecta una atención de 252.391 niñas, niños y adolescentes en todo el país, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

Tabla 1. Número de niñas, niños y adolescentes atendidos integralmente en la Estrategia Atrapasueños durante la vigencia 2023.

| Departamento | Niñas, niños y adolescentes con atención en 2023 |
|---------------------|---|
| AMAZONAS | 1.550 |
| ANTIOQUIA | 9.305 |
| ARAUCA | 0 |
| ATLANTICO | 5.340 |
| BOGOTA | 1.650 |
| BOLIVAR | 10.980 |
| BOYACA | 1.200 |
| CALDAS | 3.102 |
| CAQUETA | 1.425 |

| | |
|--|----------------|
| CASANARE | 2.225 |
| CAUCA | 4.300 |
| CESAR | 5.790 |
| CHOCO | 6.600 |
| CORDOBA | 7.300 |
| CUNDINAMARCA | 4.100 |
| GUAINIA | 1.225 |
| GUAVIARE | 850 |
| HUILA | 5.015 |
| MAGDALENA | 7.475 |
| META | 5.830 |
| NARIÑO | 6.075 |
| NIVEL NACIONAL | 0 |
| NORTE DE SANTANDER | 5.830 |
| QUINDIO | 1.325 |
| RISARALDA | 2.850 |
| SANTANDER | 5.725 |
| SEDE NACIONAL | 30.000 |
| SUCRE | 5930 |
| TOLIMA | 3825 |
| VALLE DEL CAUCA | 8157 |
| VICHADA | 980 |
| Total de atención Infancia y Adolescencia en 2023 | 155.959 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud. Metas Sociales y Financieras a diciembre de 2023.

Tabla 2. Número de niñas, niños y adolescentes atendidos integralmente en la Estrategia Atrapasueños para la vigencia 2024

| Departamento | Niñas, niños y adolescentes con atención en 2024 |
|-------------------------------------|--|
| Amazonas | 531 |
| Antioquia | 30.843 |
| Arauca | 3.480 |
| Atlántico | 10.674 |
| Bogotá | 5.882 |
| Bolívar | 18.638 |
| Boyacá | 3.885 |
| Caldas | 4.184 |
| Caquetá | 6.015 |
| Casanare | 2.480 |
| Cauca | 15.886 |
| Cesar | 7.541 |
| Chocó | 14.000 |
| Córdoba | 9.648 |
| Cundinamarca | 9.148 |
| Guainía | 537 |
| Guaviare | 1.992 |
| Huila | 6.185 |
| La Guajira | 10.020 |
| Magdalena | 9.591 |
| Meta | 5.951 |
| Nariño | 13.810 |
| Norte de Santander | 9.269 |
| Putumayo | 3.101 |
| Quindío | 2.492 |
| Risaralda | 3.920 |
| San Andrés | 239 |
| Santander | 7.121 |
| Sucre | 8.459 |
| Tolima | 5.792 |
| Valle | 19.692 |
| Vaupés | 317 |
| Vichada | 1.068 |
| Total de atención Infancia y | 252.3 |
| | 91 |

**Adolescencia en
2024**

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud. Proyección de atención para la vigencia 2024.

La estrategia referida, se fundamenta en:

- La priorización de los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, conforme a la clasificación de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) y el índice de municipios que se encuentren con mayores niveles de riesgo de vulneraciones para la niñez del Departamento Nacional de Planeación.
- El concepto de comunidades protectoras integrales, se creará una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades y a la oferta institucional.
- Transectorialidad de la atención, lo que implica que las entidades del Gobierno Nacional lleguen de manera conjunta al territorio, bajo una misma metodología de intervención, pero cada una desde sus competencias.
- En las 15 acciones de movilización social en el territorio nacional. Mediante las cuales, adolescentes y jóvenes resaltaron aquellas posturas sobre la promoción de sus derechos y la prevención de los riesgos que logran identificar en sus contextos.

Así mismo, se implementan otras acciones las cuales se describen a continuación:

1. Estrategia #VocesQuePrevienen

A través de la estrategia **#VocesQuePrevienen**, se han liderado actividades de prevención en los territorios con mayores riesgos de prevalencia y ocurrencia de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) y trata en el país. En el primer semestre de 2024, esta estrategia se implementó en cuatro regiones: Medellín (2 y 3 de mayo), Cartagena y Punta Canoa (8 de mayo y 19 a 21 de junio), Leticia y Puerto Nariño (24 a 26 de junio). En estas ciudades y comunidades, las actividades se concentraron en la creación de espacios de diálogo comunitario para abordar la prevención de la trata y la ESCNNA, involucrando a aproximadamente 920 personas, entre ellas niñas, niños, adolescentes, padres, cuidadores y líderes comunitarios.

En el segundo semestre, estas acciones iniciaron, comenzando por San Andrés Isla, en donde se llevaron a cabo diálogos de prevención de ESCNNA y trata durante los días 22 y 23 de agosto en los sectores del Barrio Obrero (Centro), La Loma y Court House, logrando la participación de 200 niñas, niños, adolescentes, madres, cuidadores y líderes comunitarios. Adicionalmente, el pasado 17 de octubre, se implementó la estrategia en la ciudad de Cali con

100 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Casa Atrapasueños del barrio Andrés Sanín (oriente de Cali). A la fecha, hemos llegado a más de 1.300 niñas, niños y adolescentes en seis (6) municipios priorizados, incentivado el diálogo familiar y comunitario con niñas, niños y adolescentes.

La estrategia seguirá implementándose en Bogotá, el Eje Cafetero (Pereira, Armenia y Manizales) y Norte de Santander (Cúcuta y Villa del Rosario), proyectando alcanzar, al cierre de la vigencia 2024, **2.000 participantes en 10 municipios priorizados por su alta prevalencia de la ESCNNA o por los riesgos identificados asociados a la misma.**

El enfoque de **#VocesQuePrevienen** es la escucha activa y el reconocimiento de las perspectivas comunitarias sobre los riesgos y medidas preventivas. Esto facilita la creación de contenidos y herramientas educativas adaptadas a las realidades locales, potenciando las capacidades de las comunidades para actuar de manera efectiva en la prevención de la trata de personas.

También, vale la pena resaltar la **Ruta Amazónica por la Niñez y la Adolescencia**, lanzada oficialmente en el 23 de septiembre de 2024 en la Triple Frontera entre Brasil, Colombia y Perú, inaugurada en el marco del Día Internacional de erradicación de la ESCNNA, en Tabatinga (Brasil), Leticia (Colombia), Santa Rosa de Yavarí (Perú), y Puerto Nariño (Colombia), la cual busca unir los esfuerzos de los tres países para visibilizar y fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los territorios fronterizos de la Amazonía, promoviendo acciones que garanticen su bienestar y seguridad. Así, esta ruta busca crear conciencia sobre la importancia de prevenir y erradicar la ESCNNA y la trata, así como otros riesgos asociados que afectan a las comunidades. En esta ruta participaron más de 300 niñas, niños, adolescentes, líderes comunitarios y familias, los cuales se vincularon mediante una gran movilización en toda la zona de frontera, a lado y lado del Río Amazonas. Es la primera vez, que bajo el liderazgo de ICBF Bienestar Familiar y el Ministerio de Trabajo de Colombia (con el apoyo de la Cancillería, OIM Colombia y la Fundación Renacer) se logra una gran jornada de prevención de violencias contra la niñez, coordinada y articulada entre Colombia, Brasil y Perú. Esta ruta fue también apoyada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú y el Centro de Assistência Social (CREAS) de la Municipalidad de Tabatinga de Brasil.

Finalmente, la **Ruta Amazónica por la Niñez y la Adolescencia** deja un legado para continuar fortaleciendo y coordinando acciones conjuntas de prevención de violencias contra la niñez y la adolescencia en la Triple Frontera Amazónica, por parte de los tres países, en los años venideros.

2. Atención a la niñez y adolescencia en contexto de migración internacional

Reconociendo la interrelación entre la trata de personas y la migración irregular, se ha avanzado en la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes. Durante 2024, se ha implementado la colaboración con el **Modelo Inspira de UNICEF y CIDEMOS**, que tiene como objetivo fortalecer los entornos protectores para prevenir la violencia y mitigar los riesgos de los menores de edad en el contexto de la migración internacional. Este modelo fomenta la integración de las niñas, niños y adolescentes migrantes, abordando los impactos psicosociales de la migración y promoviendo habilidades para la vida.

Adicionalmente, se han desarrollado **cinco (5) Comunidades de Aprendizaje** en las Casas Atrapasueños de Galapa (Atlántico), Puerto Carreño (Vichada), Cúcuta (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y Maicao (La Guajira). Estas jornadas capacitaron a colaboradores del ICBF con herramientas y metodologías para aplicar el enfoque de migración en sus actividades diarias, utilizando los recursos del Modelo Inspira para prevenir los riesgos inherentes a la migración, como la trata de personas. En el marco de esta articulación con UNICEF y la organización CIDEMOS como su socio implementador, se entregaron cinco (5) Kits Inspira, uno en cada una de las Casa Atrapasueños mencionadas. El Kit Inspira, es una herramienta didáctica de cinco herramientas de juego, diseñada para dinamizar y transmitir eficazmente los contenidos del modelo.

En este sentido, se adjunta enlace del cuento "*Milo, el oso que hacía postres*", y se relacionan los enlaces a los videos de la estrategia #VocesQuePrevienen publicados en la cuenta oficial de Instagram del ICBF, donde se reflejan las acciones implementadas en diversos territorios como parte de nuestros esfuerzos de prevención de la trata de personas y la ESCNNA.

- <https://www.instagram.com/reel/C9AZVfmxp6o/?igsh=OGV1YWtocTJyeWM3>
- <https://www.instagram.com/reel/C8mqjSERkSa/?igsh=bnJ2Y2pxd3Q5NTVp>
- <https://www.instagram.com/reel/C8mqjSERkSa/?igsh=bnJ2Y2pxd3Q5NTVp>
- <https://www.instagram.com/reel/C8vMz4exQ62/?igsh=MW5jdmszcGdqbmR3eg==>
- <https://www.instagram.com/reel/C-Dxbazxagj/?igsh=MTlwZW53OGJ2ZzRvaw==>
- https://www.instagram.com/reel/C_gOILCRHRv/?igsh=dDJ1NjAxOWI4MWF1

3. Estrategia de Prevención de Riesgos Específicos –EPRE– Entre los ejes establecidos por la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA, 2018-2028

En el marco del Eje estratégico N° 1 "*Promoción de Derechos, Prevención, Participación y Movilización Social*" de la **Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA, 2018-2028**, el cual se refiere a la elaboración de propuestas programáticas integrales y estrategias, nacionales y territoriales, orientadas a reconocer y garantizar los derechos y evitar que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de explotación sexual, se desarrollaron proyectos de prevención de riesgos específicos para la prevención de las violencias sexuales en distintos territorios del país.

4. Acompañamiento técnico en procesos territoriales que acompañan la transversalización de herramientas y estrategias de promoción de derechos y prevención de vulneraciones que afectan a niñas, niños y adolescentes

Desde las Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud se han planificado e implementado acciones que responden a la transversalización del enfoque de género y el acompañamiento técnico hacia el fortalecimiento metodológico de documentos técnicos y conceptuales, específicamente en: **a) las violencias basadas en género, b) trata de personas, c) explotación sexual en adolescentes, d) embarazo en la adolescencia y de maternidades y paternidades planeadas y responsables en la juventud.**

Cabe mencionar que se cuenta con un equipo técnico de profesionales que acompañan la transversalización de herramientas y estrategias de promoción de derechos y prevención de vulneraciones que afectan a niñas, niños y adolescentes. Específicamente, a través de Jornadas de asistencia técnica, alianzas nacionales, y la participación en Comités Nacionales e Interinstitucionales en el marco de la prevención de las violencias sexuales, trata de personas y promoción de los enfoques de género y derechos sexuales y reproductivos tales como el Comité de la Ley 1146 de 2007, el Comité de la Ley 985 de 2005, el Comité de Ley 1336 de 2009 y el Decreto 1710 de 2020.

Para la vigencia 2023, se realizaron 57 jornadas de asistencia técnica en la línea de **prevención de violencias basadas en género** en todo el territorio nacional dirigidas a 21.326 participantes entre niñas, niños, adolescentes, familias, comunidad, operadores, talento humano e instituciones locales responsable del acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, colaboradores y funcionarios de las 33 regionales, así como todos los actores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con el fin de brindarles **herramientas técnicas para la prevención de las violencias basadas en género.**

Lo anterior, se realiza a través de un proceso de sensibilización y fortalecimiento de conocimientos frente a temáticas priorizadas que permite aportar a la **prevención de diversas manifestaciones de las VBG**, por medio del abordaje de contenidos relacionados con la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la deconstrucción de estereotipos e imaginarios de género, desnaturalización de los Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas (MIUTF), promoción de los enfoques diferencial y la perspectiva interseccional, prevención y abordaje de las VBG (incluida la ESCNNA), y prevención del delito de trata de personas.

En particular para el fortalecimiento de procesos de acompañamiento alrededor de la prevención de violencias basadas en género, se desarrolla un proceso de cualificación de agentes educativos, institucionales y comunitarios en las 33 regionales del país, que incluye un módulo de matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas (MIUTF), con el cual, se aporta de manera intersectorial, insistiendo en el fortalecimiento y reconocimiento de los

derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, a través de las siguientes líneas de trabajo: a) la definición e identificación de las violencias sexuales contra la infancia (tipologías y señales de alerta); b) conceptualización y contextos asociados a la ESCNNA; c) herramientas para la deconstrucción de los estereotipos y roles de género desde la infancia; d) prevención de las violencias por razones de sexo y género; e) reconocimiento de las violencias sexuales, la Mutilación Genital Femenina (MGF) y los Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas (MUITF), como manifestaciones de las violencias basadas en género.

5. Acciones de movilización social sobre la defensa de los derechos de las mujeres en el marco de la Conmemoración del 8 de marzo de 2024

Se acompañó a las 33 regionales, se desarrollaron 22 ejercicios de movilización en diferentes regionales del país en conmemoración del 8 de marzo, como una estrategia de resignificación de los hechos históricos que conmemoran el día internacional de los derechos de las mujeres. No obstante, estas acciones no solamente abanderaron el día del 8 de marzo, sino que fueron realizadas en el transcurso del mes de marzo. Dichas acciones se desarrollaron a través de la construcción de materiales pedagógicos, programas radiales, conversatorios, video cuentos, entrevistas a mujeres jóvenes representativas de la región, instalaciones y creaciones artísticas como: obras de teatro, murales, galerías fotográficas con mujeres representativas de la región, entre otras, cuyos ejes temáticos se desarrollaron con base a las siguientes líneas: i) visibilizar los derechos de las niñas, las mujeres adolescentes y las mujeres jóvenes; II) identificar que el acceso, garantía y disfrute de los derechos de las mujeres es diferencial; III) superar la discriminación y fortalecimiento en el reconocimiento y atención desde la interseccionalidad; IV) superar los roles y los estereotipos de género; V) garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres; VI) formar masculinidades no violentas y corresponsables; y VII) superar las violencias contra las niñas y las mujeres adolescentes.

Frente a las acciones de movilización social de prevención sobre la Explotación Sexual Contra las Niñas, niños y adolescentes en Medellín y Cartagena, abril y mayo de 2024, se realizaron acciones de movilización social con el fin de identificar imaginarios y estereotipos sobre la problemática, permitiendo así el desarrollo de estrategias de prevención de la ESCNNA. En estas acciones se involucraron a la comunidad, niñas, niños, adolescentes, madres y entornos escolares a fin de promover diálogos y el reconocimiento de la participación de la sociedad civil en la formulación e implementación de Políticas y programas relacionados con su protección y bienestar en la ciudad.

6. Planes situados

En la actualidad, la Dirección de Infancia y la Dirección Adolescencia y Juventud se encuentran trabajando conjuntamente con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF-,

en el marco del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, posibilitando en las regiones encuentros entre las entidades del orden local y nacional y la identificación de 3 o 4 acciones puntuales para la prevención de la violencia sexual en cada territorio priorizado, generando una agenda estratégica territorial al inmediato plazo (próximas semanas), mediano plazo (segundo semestre 2024) y largo plazo (2025). En este momento se han realizado cuatro (4) planes situados en Medellín (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Cali (Valle del Cauca) y Leticia (Amazonas). Próximamente, se llevará a cabo un plan situado en La Guajira en el mes de noviembre de 2024.

Los objetivos de estos planes son:

- Tener una agenda estratégica a consolidarse con resultados inmediatos, a mediano y a largo plazo. Plan de choque con estrategia que transforme los territorios e impacte en factores causales de la violencia sexual.
- Revisión de antecedentes en territorio y desarrollo de buenas prácticas técnicas y comunitarias.
- Juntar esfuerzos del gobierno nacional y territorial.
- Inclusión de Ministerio de Educación Nacional y desarrollo de estrategias en IED de zonas vulnerables.
- Plan estratégico con los siguientes ejes: Atención/Protección Integral; Prevención, Seguridad, convivencia y acceso a la justicia, comunicaciones y pedagogía.

También, frente al particular, es preciso indicar que el ICBF desde la **Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia**, a través de su equipo de Formación y Cualificación, se han ofertado los siguientes programas para la Prevención de Violencias en el marco del Fondo 1787⁵:

Tabla 3. Programas para la Prevención de Violencias en el marco del Fondo 1787

| INSTITUCIÓN - PROGRAMA | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
|--|------|------|------|------|------|-------|
| CENTRO EDUCATIVO DE SISTEMAS UPARSISTEM | 0 | 0 | 351 | 292 | 227 | 870 |
| 110130062 - CURSO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | 0 | 0 | 351 | 0 | 0 | 351 |
| PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES GESTANTES | 0 | 0 | 0 | 292 | 227 | 519 |
| FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO | 0 | 0 | 247 | 138 | 0 | 385 |
| CONVIDARTE PARA LA PAZ | 0 | 0 | 247 | 138 | 0 | 385 |
| FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA | 0 | 1015 | 33 | 0 | 0 | 1048 |

⁵ El Fondo tiene como objeto la administración de recursos para fomentar la formación y cualificación del Talento Humano relacionado con la atención a la primera infancia, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral.

| INSTITUCIÓN - PROGRAMA | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
|--|-------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Curso Virtual Habilidades Socioemocionales | 0 | 1015 | 33 | 0 | 0 | 1048 |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE | 308 | 0 | 0 | 2165 | 0 | 2473 |
| DESARROLLO PSICOAFECTIVO Y EDUCACIÓN EMOCIONAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA CON ÉNFASIS EN FORTALECIMIENTO FAMILIAR | 308 | 0 | 0 | 0 | 0 | 308 |
| DIPLOMADO EN DESARROLLO INTEGRAL CON ENFASIS EN FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS | 0 | 0 | 0 | 1000 | 0 | 1000 |
| DIPLOMADO EN DESARROLLO INTEGRAL CON ENFASIS EN FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA PRIMERA INFANCIA | 0 | 0 | 0 | 1165 | 0 | 1165 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR | 0 | 1048 | 54 | 524 | 619 | 2245 |
| 110129972 - DIPLOMADO VIVIR SIN MIEDO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL | 0 | 1048 | 54 | 0 | 0 | 1102 |
| Diplomado para el desarrollo de experiencias significativas que previenen y atienden las violencias en la primera infancia | 0 | 0 | 0 | 524 | 619 | 1143 |
| FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE | 697 | 0 | 0 | 0 | 0 | 697 |
| DIPLOMADO EN FAMILIA Y DESARROLLO INTEGRAL | 697 | 0 | 0 | 0 | 0 | 697 |
| GRUPO OPCIONES | 1068 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1068 |
| CURSO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES | 1068 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1068 |
| UNAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 500 | 500 |
| DIPLOMADO PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y GESTANTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 500 | 500 |
| UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD EAFIT FUNDACION LAS GOLONDRINAS | 0 | 0 | 0 | 394 | 0 | 394 |
| ENTORNOS PROTECTORES DE LA PRIMERA INFANCIA: UNA APUESTA POR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO ARMÓNICO DE NIÑOS Y NIÑAS. | 0 | 0 | 0 | 394 | 0 | 394 |
| UNIVERSIDAD CESMAG | 0 | 0 | 367 | 146 | 0 | 513 |
| 110130078 - DIPLOMADO EN PROTECCIÓN INTEGRAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS | 0 | 0 | 367 | 0 | 0 | 367 |
| PROTECCIÓN INTEGRAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS | 0 | 0 | 0 | 146 | 0 | 146 |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA | 0 | 0 | 305 | 1042 | 0 | 1347 |

| INSTITUCIÓN - PROGRAMA | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
|---|------|------|------------|------|------|------------|
| 110130087 - DIPLOMADO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA FAMILIAS, NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES | 0 | 0 | 305 | | 0 | 305 |
| DIPLOMADO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 0 | 0 | 0 | 172 | 0 | 172 |
| DIPLOMADO EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS PARA LA PRIMERA INFANCIA UN ENFOQUE DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DIFERENCIAL | 0 | 0 | 0 | 870 | 0 | 870 |
| UNIVERSIDAD EAFIT | 0 | 0 | 280 | 0 | 0 | 280 |
| 110130081 - ENTORNOS PROTECTORES DE LA PRIMERA INFANCIA UNA APUESTA POR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO ARMÓNICO DE NIÑOS Y NIÑAS | 0 | 0 | 280 | 0 | 0 | 280 |

Fuente: SGTAPI- Equipo de Formación y Cualificación 21.08.2024 (Documento PDF Anexo 1)

Se destaca de la Tabla 3, el programa que, en el año 2023 la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD llevó a cabo el diplomado *"PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y GESTANTES - TRANSFORMANDO REALIDADES: DIÁLOGOS PARA UNA MATERNIDAD E INFANCIA PROTEGIDA"*; el fijó como objetivo general *"Brindar herramientas técnicas y prácticas a madres, padres comunitarios y agentes educativos de los servicios de educación inicial de ICBF, que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades para la prevención de las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, promoviendo la protección, el respeto y la garantía de sus derechos a través de una formación crítica y solidaria"*

Como objetivos específicos se determinaron:

- "(...)
- *Aplicar talleres participativos sobre la prevención de las violencias y el fomento de los derechos en los servicios de educación inicial de ICBF. Los talleres se realizarán en un plazo de 6 meses y se evaluará su impacto a través de la retroalimentación de los participantes y la observación de cambios positivos en la interacción y el comportamiento de niñas, niños y mujeres gestantes.*
- *Capacitar a madres, padres comunitarios y agentes educativos del ICBF, incluyendo a gestantes, en técnicas de identificación y prevención de situaciones de violencia contra niñas, niños y gestantes en los servicios de educación inicial.*
- *Evaluar el impacto de las estrategias de prevención de las violencias implementadas en los servicios de educación inicial del ICBF, mediante la recopilación y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, con el fin de determinar su eficacia en la atención oportuna de casos de violencia contra niñas, niños y gestantes en un plazo de 6 meses."*

Para el referenciado diplomado, se anexa al presente escrito, la **ficha técnica Procesos De Formación_2023 (Documento PDF Anexo 1)**, en donde se indica el número de cupos, las regionales donde se implementó, las modalidades y el punteo temático del programa académico.

En esa misma línea, es significativo poner de presente que, para la presente vigencia (2024) y en el marco del Fondo 1854 de 2023, desde la SGTAPI se encuentran en convocatoria pública para selección de oferentes (IES⁶, ETDH⁷ y ESAL⁸), los cuales implementarán los procesos de formación y cualificación. Dentro de estos últimos existe una oferta relacionada con la prevención de violencias, temática identificada como una necesidad priorizada y focalizada en territorio.

La información detallada sobre el programa "*Prevención, detección y atención a los diferentes tipos de violencia y fortalecimiento familiar a través de la promoción del buen trato y los vínculos afectivos*" a implementar en el segundo semestre del 2024, se podrán encontrar en la página 21 del **ANEXO 2 Portafolio DPI 1854 de 2023 de Formación y Cualificación de la Dirección de Primera Infancia- ICBF (Documento PDF Anexo 2)**. Este diplomado beneficiará a un total de 1.000 madres, padres comunitarios y agentes educativos a través de una metodología semi presencial con una propuesta curricular que abordará los siguientes aspectos:

- *“Lineamiento técnico para la prevención de las violencias contra las niñas y niños en primera infancia.*
- *Ley 2089 de 2021: Estrategia nacional pedagógica y de prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes.*
- *Prevención, detección y atención a los diferentes tipos de violencia y fortalecimiento familiar a través de la promoción del buen trato y los vínculos afectivos*
- *Implicaciones o efectos de la violencia en el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación.*
- *Tipos de violencia, prevención de situaciones de negligencia, amenaza, riesgo, omisión y vulneración de derechos de las niñas y los niños desde la gestación.*
- *Mobilización social para la protección integral de la primera infancia.*
- *Prevención de violencias basadas en género en la primera infancia.*
- *Comprensión y promoción de las masculinidades y paternidades activas.*
- *Factores protectores y de riesgo, a nivel individual, interpersonal y contextual de la violencia contra la primera infancia.*
- *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.*
- *Formación del vínculo en la primera infancia: Incidencia del cuidado sensible en el desarrollo de los niños y las niñas.*

⁶ Instituciones de Educación Superior

⁷ Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

⁸ Entidades Sin Ánimo de Lucro

- *Crianza positiva y amorosa: resignificación sobre las interacciones familiares en la primera infancia.”*

Agregando a lo anterior, el ICBF expidió el **Protocolo de Actuaciones ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF (Documento PDF Anexo 3)**, cuyo objetivo es brindar herramientas conceptuales y procedimentales a los colaboradores y al talento humano vinculado a los servicios de educación inicial del ICBF, para la identificación de alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en niñas, niños y mujeres gestantes usuarias de las modalidades de atención a la primera infancia, y las actuaciones a seguir para la activación de la ruta integral de atenciones cuándo así corresponda.

Este protocolo inicia brindando elementos conceptuales, técnicos y normativos vigentes para la identificación de alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en las niñas, los niños y mujeres gestantes⁹ usuarias de las modalidades de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); y finaliza con la activación o no de la ruta integral de atenciones en los casos evidenciados de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en el sector respectivo según corresponda, de acuerdo con el análisis realizado por parte del talento humano de las EAS¹⁰, UDS¹¹, UCA¹² y UA¹³.

Dicho lo anterior, la prevención de las violencias contra las niñas y los niños desde la gestación es una prioridad en el marco de la atención en los servicios de primera infancia del ICBF, teniendo en cuenta su prevalencia y efectos en su desarrollo integral. En este sentido, se hace necesario en primer lugar, promover acciones para la desnaturalización de las violencias como formas de relación que se normalizan social y culturalmente, en las interacciones entre adultos, niñas y niños.

En segundo lugar, involucra la gestión de factores de riesgo en relación con las violencias contra las niñas y niños en primera infancia, con el establecimiento de acciones para evitar su ocurrencia y el desarrollo de capacidades que faciliten la identificación de signos y síntomas de alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de los derechos.

Asimismo, implica promover acciones de prevención que partan del reconocimiento de capacidades para el fortalecimiento de relaciones de cuidado y vínculos afectivos significativos, que potencien los factores protectores hacia las niñas y niños desde la gestación.

⁹ Las disposiciones de este protocolo se dan de acuerdo con el artículo 4 del código de infancia y adolescencia en cuanto al ámbito de aplicación. *El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional (...)*

¹⁰ Entidades Administradoras del Servicio.

¹¹ Unidades de Servicio.

¹² Unidades Comunitarias de Atención.

¹³ Unidades de Atención.

De igual manera, el ICBF, de la mano con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, emitieron los “*Lineamientos Técnicos para la Prevención de las Violencias contra Niñas y Niños en Primera Infancia*” **Publicación_de_Lineamiento_Técnico (Documento PDF Anexo 4)**. En este marco, se reconoce la persistencia de los hechos de violencia ejercidos contra niñas y niños, que menoscaban su dignidad, afectan su desarrollo, impactan la realización de sus derechos a lo largo de la vida y en muchos casos amenazan y ponen en riesgo su existencia. Este hecho, constituye una preocupación y un asunto prioritario a nivel nacional que demanda acciones pertinentes y oportunas, a fin de prevenir su ocurrencia. De allí la importancia de considerar, en principio, los factores protectores entre los que se encuentran, en primer lugar, las dinámicas relacionales que se generan a partir de los saberes y prácticas sobre el cuidado, la crianza y el acompañamiento a las niñas y niños, orientadas a la promoción del desarrollo, y al reconocimiento del valor de las acciones de prevención de las violencias como posibilidad para identificar y gestionar integralmente los riesgos, situaciones de amenaza y condiciones que afectan la integridad y, por ende, el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia; todo ello, en el marco de la protección integral y la fundamentación que soporta estos lineamientos.

En este sentido, los lineamientos se desarrollan en cuatro capítulos que inician con la apuesta que reafirma y promueve la concepción de niñas y niños como sujetos de derechos, libres de violencias; seguido de una presentación sobre la situación y contexto actual de la primera infancia con relación a las violencias. Posteriormente se presenta el marco de referencia del lineamiento, para luego pasar al capítulo central que describe las líneas de acción clave para el proceso de prevención de violencias en la primera infancia, las cuales están relacionadas con la promoción del cuidado sensible y amoroso, la desnaturalización de todo tipo de violencias, la identificación de factores protectores y de riesgo, la detección temprana de señales de alerta, y la reducción de los efectos a mediano y largo plazo. Finalmente, se concluye con las orientaciones del proceso de atención especializada.

Los “*Lineamientos Técnicos para la Prevención de las Violencias contra Niñas y Niños en Primera Infancia*” tienen como objetivo brindar orientaciones para la prevención de violencias contra niñas y niños en primera infancia, atención inmediata y promoción de relaciones de calidad en el cuidado, en el marco de la atención integral.

Se establece como alcance del mismo documento, establecer un lineamiento técnico, dirigido a actores y agentes de los sectores con competencia en la atención integral a la primera infancia para la promoción de relaciones de cuidado, la prevención de violencias contra niñas y niños de cero a seis años y su respectiva atención.

Igualmente, se puso a disposición del talento humano de los servicios de educación inicial el curso virtual en el edusitio del ICBF <https://avispa.icbf.gov.co/my/> con los cuales se busca fortalecer los conocimientos y prácticas del talento humano respecto a la prevención de las

violencias y fortalecimiento de vínculos de cuidado hacia los niños y niñas de primera infancia, asociado a la prevención de todas las formas de violencia.

La formación se denomina: *“curso de prevención de violencias con ojos de niña, con ojos de niño: experiencias significativas para prevenir y atender las violencias en la primera infancia”* el cual cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Resignificar a partir de la doctrina de la protección integral, los saberes y comprensiones que han construido sobre las violencias que afectan a las niñas y los niños durante los primeros años de vida.
- Compartir herramientas para promover la resiliencia en familias y cuidadores, enriquecer las prácticas de atención en los escenarios de educación inicial desde la participación infantil, las interacciones enriquecidas, las actividades rectoras y la articulación con familias y comunidades para construir entornos protectores.

Este se programó con fecha de apertura para el 10 de octubre de 2024.

Por otro lado, la Dirección de Primera Infancia construyó la herramienta que recoge el conjunto de acciones necesarias para configurar y garantizar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, reconocida como la Ruta Integral de Atenciones – RIA. Este instrumento contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponibles y las características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos, así como herramienta de **gestión intersectorial** convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

En línea con lo anterior, si bien se asume que los destinatarios naturales de las atenciones identificadas en la RIA son las niñas, niños y adolescentes, se reconoce que deben contemplarse, a su vez, atenciones dirigidas a las familias y a las comunidades en tanto estas cumplen un papel fundamental en el acompañamiento a la experiencia de vida de las nuevas generaciones.

Las atenciones definidas en la RIA generan las condiciones necesarias para promover el desarrollo pleno de cada niña, niño y adolescente, constituyendo el referente para revisar y ajustar la oferta institucional en el marco de la atención integral; identificar la acción intersectorial; y cualificar los servicios que reconocen las particularidades de los sujetos en su trayectoria vital.

Sin embargo, por parte de la Dirección de Primera Infancia se prioriza la identificación de situaciones que puedan representar casos de violencia contra los niños y niñas usuarios, para lo cual, todos los operadores de los servicios de educación inicial del ICBF están obligados a identificar posibles casos de amenaza y vulneración de derechos de las niñas, niños y mujeres

gestantes y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. Adicionalmente, se cuenta con el “*Protocolo de Actuaciones ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF V2*”¹⁴.”

Finalmente, en el marco de la Alianza Nacional contra las violencias, la Entidad contribuye con acciones para la eliminación de todo tipo de violencias contra niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes, las cuales incluyen el desarrollo de procesos de formación y cualificación al talento humano vinculado a los servicios de educación inicial que responden a las necesidades para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas y de gestión interinstitucional de la Entidad, siendo estos procesos permanentes y de largo plazo cuyo propósito es incrementar la atención con pertinencia y calidad en los servicios de educación inicial del ICBF, a partir de la resignificación en las prácticas cotidianas y las interacciones de los agentes educativos, madres y padres comunitarios con las niñas y los niños en pro de la atención y protección integral en la primera infancia.

Así pues, es a través de la Ruta Integral de Atenciones que se canalizan a nivel intersectorial (salud, educación) todas aquellas situaciones que puedan representar una amenaza o vulneración a los derechos de niños y niñas usuarios de los servicios de atención.

De otro lado, como una forma de fomentar los procesos de cualificación dirigidos al talento humano vinculado a los servicios de atención a la primera infancia, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF se ha implementado en vigencias anteriores cursos y diplomados relacionados con prevención de violencias, prácticas de cuidado y protección contra amenazas, riesgos, omisiones y vulneraciones de los derechos de las niñas y los niños, a través de los cuales se busca brindar herramientas para que los agentes educativos, madres y padres comunitarios lideren procesos con la comunidad para la protección integral y garantía de los derechos de las niñas y los niños, propiciando encuentros comunitarios, el fortalecimiento de redes locales y el desarrollo de iniciativas territoriales, impactando de esta manera el componente de familia, comunidad y redes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos que se abordan en los referidos procesos:

- Identificación y comprensión de las violencias hacia niños y niñas, así como amenaza, riesgo, omisión y vulneración de sus derechos.
- Qué es la movilización social para la protección integral de la primera infancia.
- Identificación y consolidación de redes comunitarias para la protección integral en la primera infancia.
- Prevención de violencias basadas en género en la primera infancia, incluyendo comprensión y promoción de las masculinidades y paternidades activas.
- Activación de rutas ante violencias contra las niñas, niños y mujeres gestantes.

¹⁴ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pt3.pp_protocolo_de_actuaciones_ante_alertas_de_amenaza_vulneracion_o_inobservancia_de_derechos_en_los_servicios_de_atencion_a_la_pi_del_icbf_v2.pdf

- Salud mental en mujeres gestantes y en niños y niñas hasta los cinco años de edad.

De igual manera, se desarrollan procesos de acompañamiento para el fortalecimiento de la atención psicosocial de familias, niños, niñas y mujeres gestantes que se brindan por equipos interdisciplinarios, los cuales cuentan con habilidades para el trabajo directo a la población usuaria que ha afrontado situaciones de vulneración de derechos, producto de violencia social y política u otras situaciones que le generan estrés. Mediante estos procesos se pretende acompañar a las familias para que sean un entorno protector que potencie capacidades y habilidades de resiliencia frente a diversas situaciones que la afecten, a través de temas como:

- Estrategias de afrontamiento y resiliencia en el medio familiar.
- Derechos fundamentales de los niños y las niñas.
- La resiliencia como una opción de desarrollo en la primera infancia.
- La familia como entorno protector, redes de apoyo y trabajo en comunidad.

De esta manera, la Dirección de Primera Infancia desarrolla e implementa permanentemente acciones para prevenir e identificar acciones que puedan constituir una vulneración o afectación de los derechos de niños y niñas usuarios de los servicios de atención a la primera infancia.

De otra parte, el ICBF en el marco de su proceso misional de promoción y prevención, a través de la **Dirección de Familias y Comunidades – DFYC**, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias para su reconocimiento como sujetos colectivos de derechos y corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La DFYC ha implementado modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario con el fin de potenciar los recursos y capacidades de las familias, para la promoción del desarrollo y la protección de los niños, niñas y adolescentes, en sus propios medios familiares y comunitarios.

Es así como la entidad a través de la DFYC en la vigencia 2023 implementó las modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar-TEB, cuyos objetivos se describen a continuación:

Mi Familia

Era un programa de acompañamiento familiar psicosocial que tenía como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y reducir y mitigar los efectos de la violencia, el abuso o la negligencia en su contra, de forma que se salvaguarden los derechos de la niñez y la adolescencia. Mi Familia, estaba dirigido a familias con niños, niñas y/o adolescentes que estaban o habían tenido un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a familias con niños, niñas y/o adolescentes

en alto riesgo de vulneración de derechos y a familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

- **Territorios Étnicos con Bienestar**

Esta modalidad estaba dirigida de manera exclusiva a la atención de familias y comunidades pertenecientes a los grupos étnicos de nuestro país (Indígenas, Comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras y, Rrom o gitanos) y en ella se elaboran, conciertan e implementan proyectos con las familias y comunidades pertenecientes a grupos étnicos. El objetivo de esta modalidad era *“Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo”*.

Respecto a la información cuantitativa solicitada, se precisa que durante la vigencia 2023 a través de las modalidades Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar - TEB se atendieron 123.064 NNA y 101.976 familias, cuyo detalle se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4 - Reporte de Atención modalidades DFYC- 2023

| MODALIDAD | FAMILIAS | BENEFICIARIOS (0 a 5 años) | BENEFICIARIOS (6 a 13 años) | BENEFICIARIOS (14 a 17 años) | TOTAL BENEFICIARIOS NNA |
|---|----------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| MI FAMILIA | 67.028 | 48.689 | 28.653 | 10.818 | 88.160 |
| TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR | 34.935 | 10.713 | 16.618 | 7.522 | 34.853 |
| TOTAL | 101.976 | 59.402 | 45.271 | 18.340 | 123.013 |

Fuente de información: ICBF Bienestar Familiar. Dirección de Familias y Comunidades. Base de datos usuarios aplicativo Cuéntame cierre de vigencias 2023 – rango edad de acuerdo edad al momento de ingreso a la atención.

Para la presente vigencia 2024, la Dirección de Familias y Comunidades y en articulación con otras áreas misionales, implementa la estrategia de prevención *“Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios”*, creada mediante Resolución No. 1950 del 9 de mayo de 2024.

La estrategia es de carácter preventivo y está conformada por un conjunto de componentes de acompañamiento que respondan de manera solidaria a las familias, considerando su vulnerabilidad y potencial generativo, la cual se encuentra orientada a articular diferentes formas de atención a las familias, desde un enfoque diferencial, como son: i) Somos Familia, Somos Comunidad, ii) Asistencia y Asesoría a la Familia y iii) Somos Familias Conectadas.

De otra parte y como respuesta a los retos impuesto por el Plan Nacional de Desarrollo Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” en torno al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural enmarcado en preceptos constitucionales, se diseñó la modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino)- Tejiendo Interculturalidad.

Las principales características se describen a continuación:

Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad

Tiene como objetivo “*Fortalecer las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades con el fin de configurar y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.*”

Para la presente vigencia la entidad optó por realizar una operación directa de los servicios y para la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad se adelanta la contratación de 2.655 los profesionales mediante el Banco de Hojas de vida de ICBF.

Servicio Asistencia y Asesoría a las Familias

Su implementación se realiza en articulación con la Dirección de Protección y tiene como objetivo facilitar con las familias la gestión de sus propios recursos y capacidades relacionales, actuando sobre los patrones de interacción cotidianos para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y mejorar o restablecer el desempeño de sus funciones de protección y de socialización.

La población participante son las familias que enfrentan dificultades de convivencia, asociadas con transiciones vitales de la unidad familiar o de alguno de sus integrantes, o producidas por eventos inesperados que afectan su estructura y sus relaciones, propendiendo por la articulación e integralidad en la garantía de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y las familias.

Somos familias conectadas

Esta oferta utiliza los diferentes canales de atención con los que cuenta la entidad, para cumplir el objetivo de fortalecer las capacidades familiares. De esta manera, a partir de la adaptación de diferentes metodologías a realidades / necesidades de las familias, y el aprovechamiento de herramientas virtuales, se desarrolla la oferta mediante canales no presenciales.

Los recursos de mensajería, correos electrónicos, así como las llamadas telefónicas o video llamadas, denominadas *sesiones de acompañamiento*, se realizan abordando de las necesidades identificadas a través de temáticas y contenidos que permiten involucrar a la familia en la protección y promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Tiene como objetivo fortalecer las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades con el fin de configurar y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.

La población participante son familias que enfrentan dificultades de convivencia, asociadas con transiciones vitales de la unidad familiar o de alguno de sus integrantes, o producidas por eventos inesperados (Ruptura de la relación conyugal, ausencia de uno de los cuidadores, fallecimiento de personas significativas, desempleo, enfermedades, accidentes, hechos de inseguridad o violencia social, entre otros) que afectan su estructura y sus relaciones.

Son familias que acuden al ICBF para solicitar apoyo (demanda espontánea); las peticiones de Acompañamiento familiar y comunitario a las Familias se activan a través del canal presencial en los centros zonales y en los canales de atención del centro de contacto. Adicional a ello, las solicitudes a este servicio también pueden ser direccionadas por las Defensorías de Familia previa verificación del estado de cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuando el equipo técnico interdisciplinario mediante concepto determina que no es necesario dar apertura a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), y evidencia que la familia requiere fortalecer sus capacidades para constituirse en entorno protector y prevenir situaciones que puedan poner en riesgo los derechos de sus integrantes.

Por su carácter virtual y telefónico, está disponible para las familias que demanden el servicio y tengan los recursos tecnológicos para recibirlo, en todo el territorio nacional.

Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnica y campesina) - Tejiendo Interculturalidad

Ante los retos que ha impuesto para el ICBF el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, en torno al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, enmarcado en preceptos constitucionales cualificó y transformó las modalidades de fortalecimiento familiar y comunitario de acuerdo con las características propias de los territorios, sus culturas y etnias y diseñó la modalidad de “*Acompañamiento Intercultural (étnica- campesina) – Tejiendo Interculturalidad*”, cuyo manual operativo de la modalidad fue adoptado mediante la Resolución No. 1911 del 03 de mayo de 2024.

Tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades para generar ambientes cuidadores que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural, la protección integral y el buen vivir, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones,

intereses, usos y costumbres, aportando en la pervivencia y salvaguarda de las poblaciones étnicas y campesinas en el país.

A través de los servicios y modalidades con las que cuenta la DFYC en la presente vigencia, se han atendido 55.160 familias y 3.900 niñas, niños y adolescentes, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 5- Reporte de atención 2024. DFYC.

| MODALIDAD/SERVICIO | FAMILIAS | BENEFICIARIOS (De 0 a 5 años) | BENEFICIARIOS (De 6 a 13 años) | BENEFICIARIOS (De 14 a 17 años) | TOTAL BENEFICIARIOS NNA |
|---|---------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA- CAMPESINA) – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD | 16.040 | 876 | 2.162 | 862 | 3.900 |
| ASISTENCIA Y ASESORÍA A LA FAMILIA - PRESENCIA INSTITUCIONAL | 1.228 | 0- | 0 | 0 | 0 |
| ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL MODELO DE ATENCION INTEGRAL (MAI) | 31.393 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD | 6.290 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOMOS FAMILIAS CONECTADAS | 209 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 55.160 | 876 | 2.162 | 862 | 3.900 |

Fuente de información: ICBF Bienestar Familiar. Dirección de Familias y Comunidades. Metas sociales y financieras SIM corte 30/09/2024; NNA - Base de usuarios aplicativo Cuéntame vigencia 2024 corte 15/10/2024

Es importante anotar que en las modalidades “*Tejiendo Interculturalidad*” y “*Somos Familia*”, “*Somos Comunidad*”, se inició el proceso de registro de la caracterización socio familiar en el aplicativo “*Cuéntame*” a partir del presente mes de octubre de 2024.

En los servicios de Asistencia y Asesoría a la Familia y Somos Familias Conectadas, hasta la fecha no se tiene contemplado realizar el registro de la caracterización socio familiar en el aplicativo “*Cuéntame*”.

Finalmente, en el ICBF desde la Dirección de Protección, asumimos y reiteramos el compromiso ético y social de garantizar y de brindar protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, es por esto, que todas nuestras acciones son realizadas

desde un enfoque de derechos humanos, y tienen como objetivo fundamental, brindar una adecuada y oportuna atención en casos en que sean víctimas de cualquier forma de violencia.

Ante un hecho de violencia sexual u otra vulneración, de manera específica, nuestras intervenciones profesionales, son orientadas con atención integral y debida diligencia, como pilares fundamentales de la misma.

Actualmente, en el ICBF contamos con la Línea de atención 141 que funciona 24 horas, la cual está pensada para poder orientar a la ciudadanía frente a temas de vulneración, protección y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes; así mismo, garantiza la activación rápida y oportuna de la ruta de atención en los casos de violencia sexual. Esta línea ha sido una herramienta esencial para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la institucionalidad cualquier situación que genere sospecha o en la cual de hecho se evidencie un acto de violencia psicológica, física, sexual en contra de un niño, niña o adolescente.

Adicional a la línea de atención, se cuenta con 33 regionales y 216 centros zonales en los que el personal adscrito a estos está dispuesto a brindar la atención a la ciudadanía con equipos de profesionales especializados para abordar las situaciones que se presenten frente a los niños, niñas y adolescentes y el seguimiento de los casos.

Con estos canales de atención desde el ICBF, se ha logrado identificar y atender a nivel nacional a 28.103 casos con motivo de ingreso víctimas de violencia sexual, en las vigencias 2023 y 2024 (agosto del 2024).

A continuación, se presentan las cifras de correspondientes al reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso: víctima de violencia sexual, en el periodo 2023 a 2024 (enero - agosto).

Tabla 6. Por variable de tipo de violencia

| MOTIVO DE INGRESO | PERIODO | | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|
| | 2023 | 2024 | |
| Víctima de Violencia Sexual-Abuso Sexual* | 16.418 | 10.850 | 27.268 |
| Víctima de Violencia Sexual-Explotación Sexual Comercial | 298 | 182 | 480 |
| Unión o matrimonio temprano | 149 | 88 | 237 |
| Otras formas de violencia sexual | 80 | 34 | 114 |
| Víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado | 1 | 3 | 4 |
| TOTAL GENERAL | 16.946 | 11.157 | 28.103 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM. *Acceso - Acoso - Actos.

De acuerdo con lo registrado en la **Tabla 6**, se identifica que se presentaron 27.268 casos; 97% de los ingresos a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD por motivo de víctimas de violencias sexual en el que se encuentra los reportes por actos sexuales, acoso sexual o acceso carnal, seguido del 480, correspondiente al 2% ingresos a niñas, niños o adolescentes víctimas de violencias sexual, por Explotación Sexual Comercial a Niños niñas y Adolescentes – ESCNNA, seguido de 114 ingresos de otras formas de violencias y 4 casos se reportan de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Tabla 7. Por variable de sexo

| SEXO | PERIODO | | TOTAL |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2023 | 2024 | |
| FEMENINO | 14.707 | 9.685 | 24.392 |
| MASCULINO | 2.234 | 1.472 | 3.706 |
| SIN INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIM | 5 | 0 | 5 |
| TOTAL GENERAL | 16.946 | 11.157 | 28.103 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

Con relación al sexo de las víctimas, en la **Tabla 7**, se muestra que el mayor número de ingresos a PARD por hechos de violencia sexual corresponde a víctimas de sexo femenino, correspondiente a niñas y adolescentes mujer con 24.392 casos, correspondiente al 87% con relación a los casos de víctimas de niños o adolescentes hombres con 3.706 casos correspondiente al 13%.

Tabla 8. Rango de edad

| RANGOS DE EDAD | PERIODO | | TOTAL |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2023 | 2024 | |
| 0 - 5 AÑOS | 1.357 | 844 | 2.201 |
| 6 - 11 AÑOS | 4.359 | 3.002 | 7.361 |
| 12 - 17 AÑOS | 11.189 | 7.289 | 18.478 |
| MAYOR DE 18 AÑOS | 20 | 12 | 32 |
| SIN INFORMACIÓM | 21 | 10 | 31 |
| TOTAL GENERAL | 16.946 | 11.157 | 28.103 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

En lo que respecta a la edad de las víctimas de violencia sexual, en la **Tabla 8**, se registra que el rango de edad con mayor número de ingresos a PARD corresponde al grupo poblacional entre los 12 y 17 años con el 66% de los casos (18.478), seguido de las niñas y niños entre 6 y 11 años con el 26% (7.361) y finalmente primera infancia entre 0 y 5 años con el 8% (2.201).

Tabla 9. Por regional

| REGIONAL | PERIODO | | TOTAL |
|--------------|---------|-------|-------|
| | 2023 | 2024 | |
| AMAZONAS | 102 | 68 | 170 |
| ANTIOQUIA | 847 | 523 | 1.370 |
| ARAUCA | 156 | 122 | 278 |
| ATLÁNTICO | 1.111 | 693 | 1.804 |
| BOGOTÁ | 4.456 | 2.908 | 7.364 |
| BOLÍVAR | 600 | 427 | 1.027 |
| BOYACÁ | 397 | 278 | 675 |
| CALDAS | 293 | 224 | 517 |
| CAQUETÁ | 203 | 147 | 350 |
| CASANARE | 252 | 135 | 387 |
| CAUCA | 390 | 225 | 615 |
| CESAR | 383 | 242 | 625 |
| CHOCÓ | 141 | 92 | 233 |
| CÓRDOBA | 590 | 446 | 1.036 |
| CUNDINAMARCA | 896 | 525 | 1.421 |
| GUAINÍA | 53 | 33 | 86 |
| GUAVIARE | 105 | 37 | 142 |
| HUILA | 451 | 282 | 733 |

| REGIONAL | PERIODO | | TOTAL |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | |
| LA GUAJIRA | 351 | 191 | 542 |
| MAGDALENA | 591 | 391 | 982 |
| META | 355 | 243 | 598 |
| NARIÑO | 411 | 355 | 766 |
| NORTE DE SANTANDER | 463 | 351 | 814 |
| PUTUMAYO | 154 | 103 | 257 |
| QUINDÍO | 267 | 157 | 424 |
| RISARALDA | 216 | 116 | 332 |
| SAN ANDRÉS | 33 | 31 | 64 |
| SANTANDER | 522 | 384 | 906 |
| SUCRE | 228 | 149 | 377 |
| TOLIMA | 325 | 255 | 580 |
| VALLE DEL CAUCA | 1.482 | 972 | 2.454 |
| VAUPES | 26 | 6 | 32 |
| VICHADA | 96 | 46 | 142 |
| TOTAL GENERAL | 16.946 | 11.157 | 28.103 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM

Con relación a los ingresos a PARD según la región, en la **Tabla 9**, se muestra que las regionales con mayor número de casos registrados es Bogotá con el 26% (7.363 casos), seguida de Valle del Cauca con el 9% (2.454 casos), Antioquia con el 6% (1.804 casos) y Cundinamarca con el 5% (1.421 casos), al igual que Antioquia (1.370 casos).

En cuanto a la ruta de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias sexuales, es de precisar que cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF tiene conocimiento por cualquier canal de comunicación de un caso de una niña, un niño y adolescente víctima de algún tipo de violencia, se procede a adelantar a través de la autoridad administrativa competente (Defensores y Comisarios de Familia) las actuaciones correspondientes al restablecimiento de los derechos, teniendo como sustento jurídico el capítulo IV del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 (modificado por la Ley 1878 de 2018).

Para efectos de la activación de la ruta de restablecimiento de derechos se entiende por amenaza, toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los menores de edad; y, como vulneración de derechos, toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

En ese sentido, el artículo 52¹⁵ del Código de la Infancia y la Adolescencia indica que en todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá Auto de trámite ordenando al equipo técnico interdisciplinario que le acompaña, la verificación de la garantía de los derechos.

En ese orden, cuando se evidencia una amenaza o vulneración de derechos, la autoridad administrativa competente, procederá a emitir auto de apertura a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, en el cual, deberán adoptar las medidas de restablecimiento de derechos de carácter provisional y transitorio, las cuales tienen como objetivo superar las situaciones que dieron origen a la amenaza o vulneración de derechos, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de cada caso.

Respecto de las medidas que han de adoptarse en el marco del PARD, las autoridades administrativas deberán tener en cuenta los siguientes criterios: (i) la existencia de una lógica de ponderación entre cada una de ellas; (ii) la proporcionalidad entre el riesgo o vulneración del derecho y la medida de protección adoptada; (iii) la solidez del material probatorio; (iv) la duración de la medida; y, (v) las consecuencias negativas que pueden comportar algunas, en términos de estabilidad emocional y psicológica del niño, niña o adolescente.

De igual manera, en cuanto a las medidas de restablecimiento de derechos y en consonancia con lo expuesto, el equipo técnico interdisciplinario en favor de niñas, niños y adolescentes adelantará la búsqueda de familia extensa, así como el fortalecimiento y acompañamiento para la familia, buscando que la niña, el niño, el o la adolescente sea acogido y se tengan en cuenta las necesidades y el proceso de atención especializada que requiere, por lo que es relevante resaltar que la ubicación en medio familiar es una prioridad, buscando generar la menor afectación.

- **Atención a víctimas de violencia sexual**

Reiterando lo anterior, para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, desde el ICBF se estableció que la ruta de atención para esta población dependerá de la organización que realice cada director o directora regional, quien tiene la competencia y la autonomía de coordinar, controlar y monitorear la operación de los centros zonales, centros especializados y las defensorías de familia, ubicadas en los denominados Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), y demás puntos de atención en los que el ICBF hace presencia.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el anexo del *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*

¹⁵ Modificado por el artículo 01 de la Ley 1878 de 2018

Víctimas de Violencia Sexual, aprobado mediante Resolución No. 8720 de julio 11 de 2018, que determinó:

“(…) la Ruta de Atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual desde el ICBF, dependerá de la organización que realice cada Director o Directora Regional del ICBF, quien tiene la competencia y la autonomía de coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales, Centros Especializados, las Defensorías de Familia ubicadas en los CAIVAS y demás puntos de atención en los que el ICBF hace presencia” (Pág. 9) (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 numeral 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y el artículo 15 de la Ley 1146 de 2007¹⁶, en los casos en los cuales la autoridad administrativa corrobore que es necesario abrir el PARD, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos, en todos los casos de presunta violencia sexual, deberá formular sin excepción la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

Esta última, como entidad de la Rama Judicial dentro de la ruta de atención a víctimas de violencia sexual, es la encargada de investigar los delitos, acusar a los presuntos infractores de la ley penal ante los juzgados y tribunales competentes y adelantar la investigación integral, resaltando además que dentro de sus competencias se encuentra la realización de la entrevista forense.

Además de la denuncia, es imprescindible que se realice de manera inmediata y urgente la remisión del niño, niña o adolescente al sector salud, a excepción de que dicha atención ya se haya realizado, esto sin importar cómo se ponga en conocimiento el hecho violento o el tiempo transcurrido entre los hechos y el conocimiento de este. Ello en atención a que cualquier hecho de violencia sexual, sin importar su naturaleza o tipo, puede acarrear efectos subjetivos de carácter físico o emocional y vulnerar los derechos de quienes son víctimas, en especial sus derechos sexuales y reproductivos.

Todo lo anterior, tomando en cuenta lo dispuesto en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las víctimas de violencia sexual.

Al respecto es importante considerar, que en cumplimiento del Decreto 1710 de 2020, se ha implementado el Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género de mujeres, niños, niñas y adolescentes, el cual tiene como propósito establecer los lineamientos de la política pública para la promoción de la equidad de género, la prevención de las violencias basadas en género- VBG, garantizar la atención integral y el acceso a la justicia a las víctimas; y, la gestión del conocimiento en la materia, a fin de ser

¹⁶ Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

implementado en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, a través del acompañamiento y clarificación conceptual y metodológica frente a la atención de las Violencias Basadas en Género-VBG.

Por lo anterior, y siguiendo la normativa nacional e internacional que dispone el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el ICBF plantea la protección integral de las víctimas, el reconocimiento de la promoción del desarrollo integral, así como la titularidad, garantía y el restablecimiento de sus derechos vulnerados, así las cosas, y siguiendo la particularidad de cada caso, se deberán tener presentes unas actuaciones diferenciales para la atención, a saber:

- La verificación de derechos con especial atención a los hechos constitutivos de la VBG, ya que las autoridades administrativas, en tanto agentes del Estado, tienen la responsabilidad de prever los factores de riesgo y dar respuesta efectiva a estos casos. En esta medida, la autoridad administrativa debe identificar cuándo una niña, niño o un adolescente víctima de una VBG se encuentra en una situación de riesgo y gestionar las actuaciones con las entidades competentes necesarias para su protección.
- La apertura de un PARD tras adelantar la diligencia de verificación de la garantía de derechos que contextualice el caso y delimite las necesidades y formas de intervención frente a las niñas, niños y adolescentes.
- Generará la gestión pertinente para garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes, si se llega a identificar riesgo para su vida e integridad personal.
- Interpondrá la respectiva denuncia del delito, en el marco de la competencia de la Fiscalía General de la Nación y los Jueces de la República.
- Indagará los contextos de discriminación y violencias contra las mujeres a la hora de definir las medidas de protección de las víctimas.
- Tendrá en cuenta el impedimento en atención a lo dispuesto en el Decreto 4799 de 2011¹⁷ para otorgar la custodia de niñas, niños y adolescentes a favor de los presuntos agresores en atención a los principios de protección integral, interés superior y prevalencia de derechos.
- Tendrá en cuenta a la hora de ubicar a las niñas, niños y adolescentes en medio familiar con el presunto agresor, de cómo esto implicaría por un lado su puesta en peligro; y, por el otro, su revictimización.
- La prohibición expresa de que en toda actuación se debe evitar restarle importancia a lo manifestado por la víctima, normalizar la situación o darle connotación de carácter privado.
- La importancia de garantizar el derecho de la víctima de no enfrentar a su agresor, implicando que aun así en audiencia de conciliación, la autoridad administrativa debe implementar las medidas a que haya lugar para cumplir con lo anterior.

¹⁷ Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

- La orden, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y si no es exigido por una autoridad judicial, de adelantar las medidas de protección de conformidad con la Ley 1257 de 2008 o cualquier otra que garantice el derecho a una vida libre de violencias.
- La gestión para que las víctimas puedan tener representación legal de sus intereses dentro de los procesos penales ante la Defensoría del Pueblo.
- El deber de garantizar la reserva del proceso, especialmente evitando dar información a los presuntos agresores, cuando ello pueda poner en peligro la vida e integridad de la víctima.

Aunado a lo anteriormente planteado, la Dirección de Protección ha generado una serie de estrategias que tienen como objetivo el restablecimiento de derechos en el marco de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de las diferentes formas de violencias; de igual manera, en el marco de las articulaciones anteriormente mencionadas los sectores salud, protección y justicia deben propender por:

- Brindar una atención integral en salud incluyendo atenciones médicas, psicológicas, psiquiátricas y forenses especializadas e integrales de emergencia como de forma continua (de ser necesario).
- Obtener el consentimiento informado para los exámenes médicos legal en los casos de violencia sexual.
- Escoger el sexo de los profesionales de la salud para los procesos de atención en salud y medicolegales, dentro de las posibilidades del servicio.
- Acceder de manera efectiva a las medidas de protección establecidas en la Ley 1257 de 2008; y, a los programas de protección de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación cuando sea necesario.
- Garantizar el derecho de atención por personal con formación en derechos humanos y enfoque diferencial, acorde a la Ley 1719 de 2014¹⁸.
- Adaptar las medidas a que haya lugar para salvaguardar la integridad personal de la víctima y su familia durante el proceso penal, incluyendo brindar asesoría psicosocial para la participación de la víctima en el proceso judicial, su comprensión en el proceso y el impacto del proceso judicial en su vida, la vinculación al programa de protección de víctimas y testigos de ser posible.

Por lo anterior, es de resaltar que dentro de la atención integral de las niñas y adolescentes víctimas de violencia, se hace énfasis en la importancia de recibir atención médica y psicológica, tanto de emergencia como de forma continua si es requerida, recibir las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad personal y la de su familia, acceder a las medidas de atención establecidas en la Ley 1257 de 2008 cuando se encuentre en situación especial de riesgo y al acceso a la justicia con el respecto pleno de sus derechos y la garantía de su seguridad durante los procesos.

¹⁸ Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, desde la Dirección de Protección se implementa las asistencias técnicas para fortalecer competencias en autoridades administrativas y operadores: los defensores y comisarios de familia y los equipos interdisciplinarios que prestan servicios en el marco de garantía de derechos desde la atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas de Violencias basadas en Género, Violencia sexual, ESCNNA, Trata de Personas y violencias físicas, psicológicas, omisión y/o negligencia. También se capacita a los equipos técnicos interdisciplinarios y de los profesionales que apoyan el PARD, con el fin de realizar acompañamientos integrales y que respondan a las necesidades de las víctimas y sus comunidades.

Durante la vigencia del 2023, se desarrollaron 39 asistencias técnicas virtuales y presenciales con participación de 1.653 funcionarios de las 33 direcciones regionales, donde se socializó el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Para la vigencia 2024, se han llevado a cabo 64 asistencias técnicas virtuales y presenciales, en el fortalecimiento técnico de los profesionales que inciden en los procesos de identificación y atención de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en territorios con mayores índices de riesgo para la ocurrencia de vulneraciones de derechos, como se ha evidenciado en Cundinamarca, Bolívar, Antioquia, Amazonas y Valle del Cauca, Vaupés, Córdoba y La Guajira, contando con una asistencia de 3.002 profesionales o funcionarios y funcionarias de las diferentes regionales del ICBF y entidades territoriales.

Adicionalmente, se cuenta con la Estrategia Binas para la atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias de género, desde el año 2021, la Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos, implementó la Estrategia BINAS para el abordaje de las violencias basadas en género con énfasis en violencia sexual- ESCNNA y trata de personas.

La estrategia cuenta con equipos Binas están formados por una profesional en psicología y una profesional en trabajo social, con el objetivo de busca sensibilizar y cualificar la atención diferencial que ofrece el ICBF y las demás entidades del SNBF a niñas, niños, adolescentes y sus familias víctimas de violencias de género, con énfasis en violencia sexual, la estrategia busca generar capacidad instalada en los territorios priorizados para que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores de las medidas de restablecimiento de derechos, adelanten acciones libres de estereotipos de género de acuerdo con las particularidades de cada caso. Su implementación tiene como ejes principales:

- Atención psicosocial, orientación y acompañamiento a niñas, niños, adolescentes y sus familias víctimas de violencias de género, con énfasis en violencia sexual.

- Acompañamiento y formación en género a los profesionales que brindan atención psicosocial o que pertenecen a los operadores.
- Participación en espacios intersectoriales para mitigar posibles barreras de acceso para garantizar la atención integral.
- Fortalecer las acciones de promoción de derechos con enfoque diferencial y de género para la atención especializada e integral a niños, niñas, adolescentes y familias víctimas de VBG con énfasis en violencia sexual.

2. “¿Cómo se articula el ICBF con el sector educación a nivel nacional para reportar y remitir los casos que se identifican en las Instituciones Educativas por presunto abuso o violencia sexual contra NNA en contextos familiares?”

La Ley 1620 de 2013, conocida como la Ley de Convivencia Escolar en Colombia, establece un marco normativo para promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA). En cuanto a la articulación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el sector educativo, esta ley establece varios mecanismos y directrices para abordar casos de presunto abuso o violencia sexual en contextos familiares.

- Las instituciones educativas deben identificar y reportar casos de violencia, maltrato o abuso que puedan afectar a los NNA. Esto implica la capacitación del personal docente y administrativo para reconocer signos de abuso y actuar de manera oportuna.
- La ley promueve la creación de un protocolo de actuación que debe ser seguido por las instituciones educativas en caso de detectar situaciones de riesgo. Este protocolo debe incluir directrices sobre cómo reportar los casos al ICBF y a otras entidades competentes.
- Bienestar Familiar es responsable de atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La Ley enfatiza la importancia de la coordinación interinstitucional entre Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación y otras entidades del Estado. Esta coordinación es fundamental para asegurar una respuesta integral y efectiva a las situaciones de violencia o abuso.
- Se establece la creación de Comités de Convivencia Escolar, los cuales deben incluir representantes de Bienestar Familiar. Estos comités son responsables de promover la convivencia pacífica y de atender los casos de violencia o abuso dentro de la institución educativa.
- La Ley también prevé programas de capacitación y sensibilización para el personal educativo y las familias, con el fin de fomentar un entorno escolar seguro y de prevenir situaciones de riesgo.

La Ley 1620 de 2013, establece un marco claro para la articulación de Bienestar Familiar con el sector educativo, promoviendo la identificación, reporte y remisión de casos de abuso o

violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. A través de protocolos de actuación, coordinación interinstitucional y la creación de comités de convivencia escolar, la ley busca garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes y promover un ambiente seguro en las instituciones educativas.

Adicionalmente, la Ley 1146¹⁹ de 2007 establece un marco normativo para la prevención y atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta Ley también define competencias y mecanismos de articulación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Educación Nacional, especialmente en casos de violencia sexual.

- La ley enfatiza que tanto Bienestar Familiar como el Ministerio de Educación tienen la responsabilidad de prevenir, atender y sancionar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Esto implica que ambas entidades deben trabajar de manera coordinada para abordar estos casos.
- Se establece que debe haber mecanismos claros de coordinación entre Bienestar Familiar y el Ministerio de Educación para la atención de casos de violencia sexual. Esto incluye compartir información, recursos y estrategias para la prevención y atención.
- La ley promueve la creación de un protocolo de atención para que las instituciones educativas puedan identificar y reportar casos de violencia sexual. Este protocolo debe detallar cómo se debe proceder una vez que se identifica un caso, incluyendo la remisión al Bienestar Familiar.
- Señala la importancia de que estas dos entidades realicen actividades de capacitación y sensibilización dirigidas al personal educativo y a la comunidad en general. Esto busca mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de violencia sexual.
- Bienestar Familiar tiene la responsabilidad de intervenir en los casos de violencia sexual, asegurando la protección y el restablecimiento de derechos de los NNA afectados. Esto incluye la atención psicosocial y la gestión de medidas de protección.
- Adicionalmente, plantea que tanto Bienestar Familiar como el Ministerio de Educación deben trabajar juntos en el desarrollo de estrategias para prevenir la violencia sexual, incluyendo programas educativos que sensibilicen sobre el tema y promuevan el respeto por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Con la publicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 del mismo año, se creó y reglamentó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.²⁰ Adicionalmente, se crearon los Comités Nacionales, Departamentales, Municipales y Distritales Escolares de Convivencia, de los cuales es miembro el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¹⁹ Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

²⁰ De aquí en adelante será abreviado como Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Las responsabilidades otorgadas a Bienestar Familiar, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1620 de 2013, se concretan en la adopción de medidas de prevención o protección, una vez agotada la instancia del Comité Escolar de Convivencia. Por lo que, corresponde a Bienestar Familiar brindar lineamientos a los Consejos Territoriales de Política Social y adoptar las medidas de emergencia y de protección a través de las autoridades administrativas, a quienes, además, les atañe orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio y el restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y en la comprensión y aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Así mismo, este artículo le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las obligaciones de:

“1. Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.

2. Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.

(...)”

De acuerdo con la anterior disposición, en consideración con la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, Código de la Infancia y la Adolescencia, tanto el Defensor de Familia como el Comisario de Familia, se encuentran facultados para adelantar las acciones tendientes al restablecimiento de derechos de los niños niñas o adolescentes, que han participado, siendo víctimas u ofensores, en los casos de convivencia escolar, para las situaciones de Tipo II y Tipo III,

Es por esto, que Bienestar Familiar cuenta con el *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus*

*Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*²¹, en el cual está el anexo 8 frente a “Actuaciones Especiales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en el Marco de la Convivencia Educativa para las Situaciones Tipo II de Agresión Escolar, Acoso Escolar y Ciberacoso”²² y Tipo III de Agresión Escolar que Sean Constitutivas de Presuntos Delitos”²³.

En este anexo técnico jurídico se definen las acciones especializadas que deben desarrollarse por parte de las autoridades administrativas y sus equipos técnicos interdisciplinarios, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los entornos educativos. Este documento busca enunciar las competencias y acciones aplicables para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que, por situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying), ciberacoso (Ciberbullying) y de agresión escolar constitutiva de presuntos delitos.

En consonancia con lo anteriormente señalado, y conforme el acuerdo de colaboración para el intercambio de información suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Bienestar Familiar, en articulación con el Sistema de Información Misional - SIM, podrán ingresar situaciones clasificadas únicamente como Tipo II²⁴, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos por parte de la Autoridad Administrativa, en observancia de lo señalado por el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por otro parte, para las situaciones Tipo III²⁵, los protocolos que adopten los establecimientos educativos disponen que, de manera inmediata, y por el medio más expedito, se pondrán en conocimiento de la Policía Nacional; a su vez, cuando la salud física y mental de los involucrados se vea afectada, se debe garantizar su atención, mediante la remisión a las entidades del sector competente.

En ese marco, el sector educación pondrá en conocimiento los casos a las entidades del Estado desde cada una de las competencias, adelantará las acciones a que haya lugar; por su parte cuando se pone en conocimiento de un caso por dicha entidad, se procederá a verificar la garantía de derechos y será la autoridad administrativa la encargada de iniciar el PARD y demás acciones tendientes al restablecimiento de sus derechos.

Es importante destacar que los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes constituyen una gravísima vulneración de los derechos humanos con secuelas irreparables en

²¹ Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016, Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016, el cual se encuentra en modificación por los cambios normativos.

²² Para efectos del presente documento, las actuaciones y acciones a adelantar involucran tanto al agresor como al agredido.

²³ Las situaciones tipo I, serán abordadas por la institución educativa pública o privada en la cual ocurra o sea detectado.

²⁴ Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

²⁵ Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

la integridad personal de las víctimas, pero también en la de sus familias. Para prevenir este tipo de delitos se han adelantado acciones en conjunto con las autoridades y demás entidades para la detección temprana de los casos, así como para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

Es fundamental poder contar con la denuncia de la ciudadanía y/o de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en caso de conocer alguna situación que exponga o vulnere a algún menor de edad a las líneas de atención de Bienestar Familiar 141 o de la Policía Nacional 123.

Actualmente, los casos de abuso y violencia sexual son reportados en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), en este sistema se registran presuntas situaciones tipo III relacionadas con violencia sexual, a partir de estos registros Bienestar Familiar identifica cuales requieren acciones desde el sistema de protección en casos donde sea necesario activar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Adicionalmente, los reportes en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar le permiten a Bienestar Familiar realizar un análisis de situaciones de riesgo para generar acciones dirigidas a la prevención de las violencias, esta prevención se hace articulando los comités de convivencia escolar.

En Línea con lo anterior, a través de las modalidades de prevención que se citan se articulan las acciones de Convivencia Escolar:

- **Somos Familia, Somos Comunidad**

Las entidades con las cuales se realizan procesos de articulación para la vinculación de familias, se encuentran las entidades educativas de los municipios y sectores priorizados; la modalidad adelanta acciones de promoción del buen trato y prevención de violencias, llevando a cabo la activación de rutas de atención en caso de detectar riesgos o materialización de vulneraciones de derechos al interior de las familias y comunidades sujetos de atención.

- **Servicios de Asistencia y Asesoría a la Familia y Somos Familias Conectadas**

Desde los servicios de la Dirección de Familias y Comunidades, que tienen un carácter preventivo, se remiten a las autoridades administrativas los casos en donde se evidencie una presunta amenaza o vulneración de derechos, de niños, niñas o adolescentes, activando de esta manera, las rutas y actuaciones correspondientes.

Desde la **Dirección de Primera Infancia** nos permitimos indicar la existencia de la herramienta que recoge el conjunto de acciones necesarias para configurar y garantizar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, reconocida como la Ruta Integral de Atenciones – RIA. Este

instrumento contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponibles y las características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos, así como herramienta de **gestión intersectorial** convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

3. “¿Cómo a través del Sistema de Información Misional – SIM del ICBF se toman decisiones para prevenir la violencia sexual infantil si no hay información de tipos delictivos, si no se cuenta con información departamental o municipal, ni información de los contextos, victimarios, entre otros de los casos presuntos de abuso y violencia sexual contra los NNA?”

En el marco de la Ley 1146 de 2007 el cruce de sistemas de información permite el análisis de situaciones de la violencia sexual a Bienestar Familiar, esto para tomar decisiones basadas en la evidencia que con periodicidad trimestral se monitorea en esta instancia frente a las diferentes manifestaciones de la violencia sexual contra la niñez en el país. De esta manera los datos recabados por el SIVIGILA²⁶, SIM²⁷, SPOA²⁸, SIUCE²⁹, SISPRO³⁰, INMLCF³¹ entre otros, conlleva a identificar los análisis diferenciales de riesgo como cursos de vida con mayores cifras, análisis de género, pertenencia étnica, ruralidad, situación de niñez migrante víctima de violencia sexual, territorios con mayores casos y mayor incidencia por tasa poblacional, entre otras variables, que muestran entornos de mayor vulnerabilidad para la orientación de acciones de promoción y prevención frente a esta forma de violencia.

El Sistema de Información Misional - SIM - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una herramienta fundamental para la recopilación, gestión y análisis de datos relacionados con la atención y protección de niños, niñas y adolescentes. Actualmente el SIM reporta datos internos de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos-PARD brindados por un defensor de familia quien toma la decisión tras verificación de derechos por equipos técnicos integrales. Esto ha permitido identificar que la violencia sexual constituye la causa primordial de medidas de restablecimiento brindadas, el curso de vida más afectado es la adolescencia y las niñas y las adolescentes mujeres las de mayor vulnerabilidad frente a esta forma de violencia. Se analizan varias categorías acerca de tipologías de violencia con la salvedad que al ser delitos es la autoridad competente en materia de investigación judicial quien define la tipicidad de la o las situaciones de vulneración a partir del marco legal establecido en el Código Penal como los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

²⁶ SIVIGILA: Sistema de vigilancia epidemiológica de salud

²⁷ SIM: Sistema de información misional procesos administrativos de restablecimiento de derechos de ICBF

²⁸ SPOA: Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación

²⁹ SIUCE: Sistema de Información Unificado de la Convivencia Escolar

³⁰ SISPRO: Sistema Integrado de Información de la Protección Social

³¹ INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La falta de información específica sobre tipos delictivos, contextos y victimarios presenta un desafío significativo en el país, pero no insuperable. A través de la recopilación de datos diversificados, el análisis de tendencias, la implementación de estrategias basadas en la evidencia y la articulación con otros sistemas, Bienestar Familiar puede tomar decisiones más informadas y efectivas para prevenir la violencia sexual infantil. La mejora continua del SIM y su integración con otras fuentes de información son clave para fortalecer la respuesta institucional ante estas problemáticas.

Es necesario precisar que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 77 del Código de la Infancia y Adolescencia- Ley 1098 de 2006, y a través de la Resolución No. 183 de 2011³² de Bienestar Familiar, se creó el Sistema de Información Misional – SIM, con la finalidad de llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados.

El Sistema de Información Misional (SIM) de Bienestar Familiar es una herramienta de apoyo que facilita la gestión y prestación de servicios al permitir el registro, consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable. A través de este sistema, se puede realizar un análisis segmentado por ubicación geográfica, a nivel de municipio y/o departamento. Sin embargo, el SIM no proporciona detalles específicos sobre la caracterización de la población registrada, como la identificación de víctimas o presuntos responsables de violencia sexual infantil.

Para complementar esta información, Bienestar Familiar cuenta con la herramienta “Cuéntame”, que recopila datos más detallados sobre la caracterización de los participantes. Esta herramienta se articula con la información registrada en el SIM, permitiendo un análisis más profundo del contexto social, poblacional y de los hechos de violencia. De esta manera, se pueden establecer rutas de acción más efectivas para la prevención de vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En los casos donde se apertura Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos-PARD, este sistema permite visualizar el reporte de la historia de atención, las actuaciones adelantadas, las medidas de restablecimiento adoptadas, los funcionarios que han adelantado actuaciones y los términos de duración del proceso.

4 “¿Cuántos menores de 14 años víctimas de presunto abuso o violencia sexual se encuentran en las distintas modalidades de atención del ICBF; la intervención de apoyo-apoyo psicosocial, el externado media jornada, el externado jornada completa, el hogar gestor y, como servicio complementario, apoyo psicológico especializado, así como bajo

³² Por la cual se establece el procedimiento para que los servidores públicos de atención al ciudadano del ICBF y el personal de las defensorías de familia que participan de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar registren información en la Historia de Atención de Beneficiarios del Sistema de Información Misional – SIM.

la modalidad de ubicación inicial, acogimiento residencial? Indique el número de menores por cada servicio en los últimos 5 años” - sic.

De conformidad con la información registrada en el Sistema de Información Misional SIM, a continuación, se muestran las cifras correspondientes al reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso víctima de violencia sexual, en el periodo 2020 a 2024 (enero - agosto).

Tabla 10. Por variable de sexo

| SEXO | PERIODO | | | | | TOTAL |
|----------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| FEMENINO | 8.157 | 10.322 | 10.440 | 9.277 | 6.186 | 44.382 |
| MASCULINO | 1.806 | 2.084 | 1.955 | 1.731 | 1.132 | 8.708 |
| SIN INFORMACION | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 4 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

Con relación al sexo de las víctimas menores de 14 años, en la **Tabla 10.** se muestra que el mayor número de ingresos a PARD por hechos de violencia sexual corresponde a víctimas de sexo mujer con 44.382 casos, correspondiente al 84% con relación a los casos de víctimas de sexo hombre con 8.708 casos correspondiente al 16%.

Tabla 11. por variable de edad

| RANGOS DE EDAD | PERIODO | | | | | TOTAL |
|----------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| 0 - 5 AÑOS | 1.920 | 2.074 | 1.668 | 1.357 | 844 | 7.863 |
| 6 - 11 AÑOS | 4.354 | 5.053 | 5.020 | 4.359 | 3.002 | 21.788 |
| 12 – 13 AÑOS | 3.689 | 5.279 | 5.709 | 5.294 | 3.472 | 23.443 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

En lo que respecta a la edad de las víctimas de violencia sexual, en la **Tabla 11.** se registra que el rango de edad con mayor número de ingresos a PARD corresponde al grupo poblacional entre los 12 y 13 años con el 44% de los casos 23.443, seguido de la población entre 6 y 11 años con el 41% 21.788 y la población entre 0 y 5 años con el 15% 7.863.

Tabla 12. por variable de medida inicial

| MEDIDA INICIAL | PERIODO | | | | | TOTAL |
|--|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| Acciones policivas, administrativas o judiciales | 8 | 11 | 10 | 10 | 7 | 46 |
| Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. | 184 | 525 | 418 | 393 | 288 | 1.808 |
| Atención especializada Intervención de Apoyo | 978 | 1.167 | 1.166 | 1.068 | 816 | 5.195 |
| Atención especializada Externado | 130 | 136 | 149 | 140 | 84 | 639 |
| Atención especializada internado | 185 | 277 | 268 | 286 | 211 | 1.227 |
| Atención especializada semi-internado | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes | 173 | 200 | 193 | 139 | 67 | 772 |
| Por Definir | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| Ubicación Atención Especializada Casa Hogar | 2 | 4 | 5 | 4 | 3 | 18 |
| Ubicación Medio familiar – Solidaridad Familiar | | 17 | 30 | 34 | 22 | 103 |
| Ubicación Medio familiar de origen o familia extensa | 6.698 | 8.225 | 8.499 | 7.559 | 4.853 | 35.834 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Amigo | 9 | 1 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| Ubicación Medio familiar Hogar de paso | 28 | 29 | 51 | 34 | 24 | 166 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Gestor | 6 | 8 | 4 | 6 | 4 | 28 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Sustituto | 503 | 571 | 453 | 416 | 283 | 2.226 |
| Ubicación en Centro de Emergencia | 113 | 139 | 129 | 101 | 51 | 533 |
| Sin Información | 910 | 1.094 | 1.021 | 820 | 605 | 4.450 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

Con relación a la medida inicial, en la **Tabla 12.** se aprecia que la principal medida tomada en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2024 (enero – agosto) fue la de *Ubicación en medio familiar de origen o familia extensa* correspondiendo al 67% de los casos 35.834, seguida de la medida *Atención especializada intervención de apoyo* en el 10% de los casos 5.195.

De conformidad con la información registrada en el Sistema de Información Misional SIM, a continuación, se muestran las cifras correspondientes al reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso víctima de violencia sexual, en el periodo 2020 a 2024 (enero - agosto).

Tabla 13. Por variable de sexo

| SEXO | PERIODO | | | | | TOTAL |
|----------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| FEMENINO | 8.157 | 10.322 | 10.440 | 9.277 | 6.186 | 44.382 |
| MASCULINO | 1.806 | 2.084 | 1.955 | 1.731 | 1.132 | 8.708 |
| SIN INFORMACION | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 4 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

Con relación al sexo de las víctimas menores de 14 años, en la **Tabla 13.** se muestra que el mayor número de ingresos a PARD por hechos de violencia sexual corresponde a víctimas de sexo mujer con 44.382 casos, correspondiente al 84% con relación a los casos de víctimas de sexo hombre con 8.708 casos correspondiente al 16%.

Tabla 14. Por variable de edad

| RANGOS DE EDAD | PERIODO | | | | | TOTAL |
|----------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| 0 - 5 AÑOS | 1.920 | 2.074 | 1.668 | 1.357 | 844 | 7.863 |
| 6 - 11 AÑOS | 4.354 | 5.053 | 5.020 | 4.359 | 3.002 | 21.788 |
| 12 – 13 AÑOS | 3.689 | 5.279 | 5.709 | 5.294 | 3.472 | 23.443 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

En lo que respecta a la edad de las víctimas de violencia sexual, en la **Tabla 14.** se registra que el rango de edad con mayor número de ingresos a PARD corresponde al grupo poblacional entre los 12 y 13 años con el 44% de los casos 23.443, seguido de la población entre 6 y 11 años con el 41% 21.788 y la población entre 0 y 5 años con el 15% 7.863.

Tabla 15. Por variable de medida inicial

| MEDIDA INICIAL | PERIODO | | | | | TOTAL |
|--|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| Acciones policivas, administrativas o judiciales | 8 | 11 | 10 | 10 | 7 | 46 |
| Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. | 184 | 525 | 418 | 393 | 288 | 1.808 |
| Atención especializada Intervención de Apoyo | 978 | 1.167 | 1.166 | 1.068 | 816 | 5.195 |
| Atención especializada Externado | 130 | 136 | 149 | 140 | 84 | 639 |
| Atención especializada internado | 185 | 277 | 268 | 286 | 211 | 1.227 |
| Atención especializada semi-internado | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes | 173 | 200 | 193 | 139 | 67 | 772 |
| Por Definir | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| Ubicación Atención Especializada Casa Hogar | 2 | 4 | 5 | 4 | 3 | 18 |
| Ubicación Medio familiar – Solidaridad Familiar | 0 | 17 | 30 | 34 | 22 | 103 |
| Ubicación Medio familiar de origen o familia extensa | 6.698 | 8.225 | 8.499 | 7.559 | 4.853 | 35.834 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Amigo | 9 | 1 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| Ubicación Medio familiar Hogar de paso | 28 | 29 | 51 | 34 | 24 | 166 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Gestor | 6 | 8 | 4 | 6 | 4 | 28 |
| Ubicación Medio familiar Hogar Sustituto | 503 | 571 | 453 | 416 | 283 | 2.226 |
| Ubicación en Centro de Emergencia | 113 | 139 | 129 | 101 | 51 | 533 |
| Sin Información | 910 | 1.094 | 1.021 | 820 | 605 | 4.450 |
| TOTAL GENERAL | 9.963 | 12.406 | 12.397 | 11.010 | 7.318 | 53.094 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

Con relación a la medida inicial, en la **Tabla 15**, se aprecia que la principal medida tomada en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2024 (enero – agosto) fue la de *Ubicación en medio familiar de origen o familia extensa* correspondiendo al 67% de los casos 35.834, seguida de la medida *Atención especializada intervención de apoyo* en el 10% de los casos 5.195.

Ahora bien, de acuerdo con la información consignada en el Sistema de Información Misional SIM, se remite a continuación reporte nacional de las niñas, niños y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, bajo medida inicial intervención de apoyo, externado, casa hogar, hogar gestor y centro emergencia, en el periodo 2020 a 2024 (enero - agosto), así:

Tabla 16 . Por variable medida inicial

| MEDIDA INICIAL | PERIODO | | | | | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| Atención especializada Intervención de Apoyo | 3.614 | 4.979 | 4.703 | 4.363 | 3.200 | 20.859 |
| Atención especializada Externado | 2.853 | 3.724 | 3.593 | 3.389 | 2.140 | 15.699 |
| Ubicación Medio Familiar Hogar Gestor | 573 | 683 | 749 | 629 | 439 | 3.073 |
| Atención especializada internado | 3.163 | 4.294 | 4.500 | 4.586 | 3.296 | 19.839 |
| Ubicación Atención Especializada Casa Hogar | 43 | 63 | 63 | 64 | 44 | 277 |
| Ubicación en Centro de Emergencia | 1.552 | 2.164 | 2.146 | 1.724 | 1.273 | 8.859 |
| Total general | 11.798 | 15.907 | 15.754 | 14.755 | 10.392 | 68.606 |

Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Misional - SIM.

La **Tabla 16**, muestra que en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2024 (enero – agosto) la modalidad de *atención especializada Intervención de Apoyo* cuenta con el mayor número de niños, niñas y adolescentes atendidos correspondiendo al 30% de los casos 20.859, seguida de la medida atención *especializada internado* en el 29 % de los casos 19.839 y finalmente el de *atención especializada Externado* con el 23% de los casos 15.699.

TEMA ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

1. ***“¿Cuáles son los programas con los que cuenta el ICBF para atender a la población con discapacidad, y cuál es la continuidad que tienen los programas, para garantizar que esta población, especialmente aquella que tiene una discapacidad severa, múltiple, intelectual, cuente con la atención debida y sin interrupción?”***

El Instituto de Bienestar Familiar cuenta con programas y estrategias de atención a población con discapacidad con un enfoque de promoción y prevención de vulneraciones que se desarrollan a través de las Direcciones de: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades y Nutrición.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), la cual promueve el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad y reconoce que niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas. Esa garantía de derechos y libertades significa que todas las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, deben ser reconocidas y reconocidos como sujetos de derechos, integrantes activos de los territorios en los que habitan, indistintamente del tipo de discapacidad, de la edad o de los apoyos que requieran para su participación.

Por tanto, desde la perspectiva actual y vigente, el Estado Colombiano y Bienestar Familiar acorde con la normativa y obligaciones adquiridas con la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad y el modelo social de derechos no hace uso de expresiones como “discapacidad severa” y no etiqueta a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos en este tipo de categorías, por el contrario comprende y reafirma que las circunstancias de marginación y exclusión que han vivido y enfrentado históricamente las personas con discapacidad no se derivan de su capacidad mental, de su condición física, de su condición cognitiva o sensorial sino de las barreras actitudinales, sociales y físicas que les impiden ejercer plenamente sus derechos y garantía de los mismos.

En concordancia con lo anterior, dentro de la oferta de prevención y promoción de derechos Bienestar Familiar cuenta con la Modalidad Atrapasueños, implementada por las Direcciones Misionales de Infancia y de Adolescencia y Juventud, la cual cuenta con tres formas de atención Casas Atrapasueños, Espacios Comunitarios y Atrapasueños de Apoyos, en las dos primeras se brinda atención a niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad; de igual manera la forma de atención Atrapasueños de Apoyos ofrece atención a niñas y niños con discapacidad en alguna de las siete (7) categorías (física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual, múltiple y sordoceguera) y con los diferentes apoyos que requieran (intermitentes, limitados, extensos y generalizados), a través de un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

La forma de atención Atrapasueños de Apoyos busca favorecer la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como sujetos de derechos, así mismo se busca promover la participación en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas, generando oportunidades para su desarrollo integral bajo el principio de corresponsabilidad. Por lo tanto, se enfoca en el desarrollo de acciones sin daño, las cuales se encaminan a prevenir la aparición de situaciones problemáticas o causantes de riesgo desde el fortalecimiento de capacidades en el entorno familiar y también de capacidades individuales para la participación e inclusión social de esta población.

La atención se presta en Centros de Experiencia por 4 horas diarias (media jornada), días hábiles, tiempo previsto para que desde la Modalidad se gestionen condiciones que posibiliten el tránsito a los entornos cotidianos propios de cada participante, teniendo en cuenta los objetivos definidos para cada uno de ellos.

Adicionalmente, se procura la movilización de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral de la infancia y la adolescencia (familias, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y del desarrollo integral.

Con relación a la continuidad en la prestación del servicio para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, este ha sido un tema prioritario para el ICBF, por lo que como actor corresponsable del Sistema Nacional de Bienestar Familiar comprometido con la garantía de los

derechos y protección integral de la infancia y la adolescencia y para, entre otras, prevenir la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los y las adolescentes con y sin discapacidad en el país, ha realizado todos los procesos necesarios (recursos, orientaciones técnicas, proceso de evaluación y selección, entre otras) para dar continuidad a la prestación de servicio. Bienestar Familiar tiene contratadas, hasta el mes de diciembre, las diferentes formas de atención antes relacionadas y actualmente se están proyectando los recursos para las vigencias futuras a fin de continuar garantizando la atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que están participando en dichas atenciones.

Por otro lado, desde las acciones para la protección destacar que el ICBF cuenta con la Dirección de Protección que tiene como propósito realizar acciones institucionales que promueven el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando éstos han sido vulnerados y/o amenazados, basados en el cumplimiento de los principios del interés superior y prevalencia de sus derechos consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia.³³

El Código de la Infancia y la Adolescencia, define el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados o amenazados.³⁴

En ese sentido, el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1878 de 2018, establece que, cuando se pone en conocimiento de una autoridad administrativa cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente, de forma inmediata se debe ordenar al equipo técnico interdisciplinario de la defensoría o comisaría de familia (psicólogo, trabajador social, y nutricionista) se adelante la verificación del estado de garantía de derechos con la finalidad de identificar si existen derechos amenazados o vulnerados y con ello la necesidad de iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, adoptando una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos establecidas en el artículo 53 de la norma en cita.

En virtud de lo anterior, es necesario que se analice cada situación en particular a través de las valoraciones realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios, y se examine si las circunstancias identificadas configuran la amenaza o la vulneración de los derechos de los menores de edad, o se encuentran asociadas únicamente a una inobservancia.

Al respecto, es importante resaltar, que con la modificación del artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, a través del párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1878 del 2018, se estableció que en los casos de inobservancia de derechos la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, dictando las

³³ Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018

³⁴ Artículo 50 ibidem

órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera que se cumplan en un término no mayor a 10 días; por tanto, cualquier servicio del Estado que sea negado a un niño, niña o adolescente, tendrá que ser gestionado por la autoridad administrativa, a través de oficio o de la medida jurídica que considere pertinente sin que sea necesario abrir un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En ese sentido, resulta significativo recordar que la discapacidad intelectual (cognitiva), no constituye en sí misma, una vulneración o amenaza de derechos y, por lo tanto, no es un motivo para ingresar a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

De la misma forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁵ en relación con el “*Respeto del hogar y de la Familia*” en ningún caso se separará a una niña, niño o adolescente de sus padres en razón de su discapacidad, la de ambos padres o de uno de ellos, sino que esta decisión se tomará con fundamento en las circunstancias que hayan ocasionado daño, lesión o perjuicio en la integridad personal del niño, niña o adolescente en su medio familiar, o en aquellas que ponen en riesgo o peligro inminente el ejercicio de sus derechos, frente a lo cual, procederá como primera medida la búsqueda de familia extensa y de no ser esto posible, procederá la ubicación en una modalidad para el restablecimiento de sus derechos, la cual puede ser de acogimiento residencial o familiar.

En consecuencia, el inicio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos no significa el retiro automático del menor de edad de su medio familiar, ya que la determinación de esta medida se deberá tomar conforme a las circunstancias particulares del caso, las cuales pueden o no afectar las condiciones concretas del ejercicio y rol de los padres frente a sus hijos.

Para el restablecimiento de los derechos establecidos en el Código precitado, la autoridad competente, tomará alguna o varias de las medidas establecidas en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006. De esta forma, y con el propósito de dar cumplimiento a estas medidas, la Dirección de Protección de Bienestar Familiar, cuenta con modalidades de restablecimiento de derechos que brindan atención exclusiva a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, las cuales se encuentran descritas en el *Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*³⁶, así:

i) Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular:

³⁵ Aprobada por la Ley 1346 de 2009

³⁶ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_atencion_de_nna_con_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de servicios de atención contratados para tal fin, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad son: Intervención de Apoyo Psicosocial, Externado, Hogar Gestor y servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado.

- a) **Intervención de apoyo psicosocial:** Modalidad de atención inclusiva que centra el proceso de atención en el sujeto de derechos y su familia, orientada al desarrollo integral, a partir de sus habilidades, teniendo en cuenta su entorno. Se desarrolla a través de 6 atenciones interdisciplinarias mensuales de 45 minutos cada una, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de las niñas, los niños y los adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con sus características particulares.
- b) **Externado:** Modalidad de atención inclusiva que se desarrolla en los días hábiles del mes durante 4 horas (media jornada) u 8 horas (jornada completa), orientada a reforzar las competencias del ser como sujeto de derechos a partir de la interacción grupal, comunitaria y de convivencia desde los niveles de atención individual y familiar.
- c) **Hogar Gestor:** Modalidad de atención exclusiva que se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y nutricional, dirigido a la niña, niño o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral. El hogar gestor puede incluir la entrega de un apoyo económico cuando sea necesario de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de las niñas, los niños y los adolescentes, que contribuya, junto con la intervención psicosocial y nutricional, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados. Es importante resaltar que el eje central de esta modalidad es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento psicosocial, no el apoyo económico.
- d) **Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado:** Servicio de atención inclusivo que se desarrolla a través de atenciones a las niñas, los niños y los adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan

alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o afectaciones significativas en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de vulneración de las cuales han sido víctimas y que ameritan una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos.

ii) Modalidades de Acogimiento Residencial:

Son aquellas modalidades en las que se realiza la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en PARD, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

En este grupo de modalidades se encuentran aquellas que corresponden a las residenciales: internado, casa hogar y casa universitaria; y, la familiar: hogar sustituto.

- a) **Internado:** Modalidad que presta sus servicios de forma inclusiva y exclusiva, 24 horas los 7 días de la semana, desarrollando acciones de acompañamiento psicosocial a la niña, niño o adolescente y a su familia, en articulación con las autoridades administrativas, para el restablecimiento de sus derechos.
- b) **Casa hogar:** Modalidad que presta sus servicios de forma inclusiva y exclusiva, en la cual las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.
- c) **Casa Universitaria:** Modalidad inclusiva que brinda atención a los jóvenes con medida de restablecimiento de derechos que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.
- d) **Hogar Sustituto**³⁷: Modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y solidaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar

³⁷ Manual Operativo Modalidad De Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, Aprobado Mediante Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021 modificado por la 3370 del 28 de junio de 2022. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo4.p_manual_operativo_modalidad_de_acogimiento_familiar_hogar_sustituto_v1.pdf

protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y, por lo tanto, cuentan con un PARD.

De acuerdo a lo ya referenciado, los niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad que ingresan al sistema de Protección, lo hacen a partir de la decisión de una autoridad administrativa (defensor(a) o comisaria(o) de familia) en la que reconoce la existencia de una situación de amenaza o vulneración de sus derechos; y, por tanto, procede a abrir, un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia y, no porque haya una oferta de servicios abierta al público o una oferta especializada.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, está comprometido con diseñar e implementar todas las acciones que garanticen que los niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones y estar incluidos en todos los espacios de la vida en comunidad.

2. *“¿Cuál es el acompañamiento y tránsito que se realiza para esta población cuando cumplen los 18 años, entendiendo sus dificultades para la integral inserción social, económica, académica, etc.?”*

El propósito de la modalidad Atrapasueños y en especial de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos con las niñas, niños y adolescentes con discapacidad es acompañar ese tránsito armónico hacia otros entornos, buscando así garantizar sus derechos a tener una vida independiente y familiar en comunidad, y a participar de todos los escenarios en donde transcurre la vida de las niñas, los niños y los adolescentes, en igualdad de condiciones con los demás.

Esta modalidad y forma de atención está dirigida a la generación de acciones de prevención de vulneraciones y a la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018 – 2030), reconociéndoles como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

Para lograr este propósito y avanzar en el fortalecimiento para la construcción de proyectos de vida independientes y autónomos desde la corresponsabilidad de la familia y el Estado, se hace necesario tener en cuenta el enfoque y alcance transitorio del servicio; lo anterior, entendiendo que atenciones exclusivas y segregadas para la población con discapacidad, constituyen un acto que va en contra de lo proferido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por Colombia a través de la Ley 1346 de 2009. En este sentido se fortalece como acción transversal la articulación intersectorial, en la cual se consolidan

apuestas desde la participación conjunta con instancias intersectoriales a nivel territorial, y diversos sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que permitan identificar y potencializar las condiciones que apuntan a la inclusión y participación de la población, acciones que permiten la participación de la población con discapacidad en entornos libres de violencias y que fortalecen su plan de vida acorde a los intereses y necesidades identificados en el marco de las atenciones en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas.

Acorde con lo anterior, la identificación de las necesidades de participación de la población se convierte en una herramienta importante para generar alianzas en cada uno de los territorios que permita la vinculación de niñas, niños y adolescentes en las estrategias y atenciones del territorio, es decir, se establece una correlación constante con el marco institucional que prioriza el acceso y la complementariedad de los servicios para el fortalecimiento de la atención integral acorde a su momento del curso de vida.

Conforme al alcance de la misionalidad del Bienestar Familiar y el objetivo de la Modalidad, la cual no centra sus acciones en la prestación de servicios educativos, rehabilitación, atención en salud o cuidado, pues estos servicios son brindados por otros sectores y sí se prioriza el fortalecimiento de capacidades individuales para favorecer el desarrollo integral, la autonomía y la independencia de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad y que los mismos, además, cuentan con una red de apoyo familiar y, desde el principio de corresponsabilidad, la familia, como agente proximal se convierta en actor protagónico para la garantía en la protección integral y se priorice el hogar como entorno protector antes que el entorno institucional.

Bienestar Familiar, con la modalidad de atención descrita plantea promover y apoyar la inclusión de los niños, niñas, adolescentes en todos los espacios comunitarios y fortalecer los vínculos familiares para que sean reconocidos como sujetos de derechos y se garantice su participación e inclusión social. Ese reconocimiento y garantía de derechos requiere de la corresponsabilidad de todos los diferentes actores institucionales y de los diferentes sectores como educación, salud, empleo, legisladores, entre otros. La Política Pública Nacional de Discapacidad resalta y promueve la interdependencia y corresponsabilidad de los diferentes sectores del Estado para garantizar su plena inclusión:

“El primer paso para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad es reconocerlas como titulares de un conjunto de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Esto en procura de que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino de sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de corresponsabilidad”

“El enfoque de derechos busca superar las anteriores prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es

titular de unos derechos inherentes. El objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos (ONU, 2003)”.

Ahora bien, en perspectiva a las acciones desarrolladas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, la Autoridad Administrativa deberá procurar por todos los medios, el restablecimiento de derechos del niño, la niña o adolescente dentro del término legal estipulado en el artículo 100 del código de la infancia y la adolescencia, el cual indica, que se tendrá un período máximo de seis (6) meses para definir la situación jurídica del menor de edad, la cual se resolverá declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad; y seis (6) meses para hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de las medidas adoptadas dentro del mismo.

Este último término, podrá ser prorrogado por otros seis (6) meses, a fin de adoptar la decisión de fondo: el cierre del trámite por cumplimiento de objetivos, con la orden de reintegro al medio familiar del niño, niña o adolescente, cuando conforme al seguimiento realizado del caso, se encuentre que la familia es garante de derechos; o con la declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente cuando se determine que la familia no lo es.

Es importante recordar que la finalidad de la intervención del Estado es garantizar el derecho de las niñas, niños o adolescentes a tener una familia y a permanecer en ella, bien sea en su medio familiar biológico, extenso o adoptivo. Es por ello, por lo que el egreso de las niñas, niños y adolescentes con Discapacidad de las modalidades de restablecimiento de derechos se lleva a cabo cuando se han superado las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron el inicio del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD.

En los casos en que no es posible retornar al medio familiar, (biológico, extenso o adoptivo) Bienestar Familiar, acompaña la resignificación del proyecto de vida de las niñas, niños o adolescentes, preparándolos para la vida autónoma e independiente cuando lleguen a su mayoría de edad.

En las modalidades de restablecimiento de derechos, se busca preparar a las y los jóvenes para asumir una vida independiente por fuera del sistema de protección, brindándoles las herramientas necesarias; dentro de las acciones adelantadas por la entidad, se incluyen temas como: Toma de decisiones con o sin apoyo; entrenamiento en Actividades Instrumentales y Avanzadas de la Vida Diaria; vinculación a programas de educación superior (universitaria, tecnológica, técnica) o para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con los intereses de la o el joven; entrenamiento en habilidades sociales; manejo del dinero; derechos sexuales y derechos reproductivos; vinculación a la vida laboral y productiva, o apoyo en emprendimientos de acuerdo con el perfil ocupacional de la o el joven; fomentar hábitos de vida saludable, fortalecimiento de redes vinculares de apoyo externas, e incrementar experiencias de vida en comunidad.

Los jóvenes, una vez llegan a la mayoría de edad, toman la decisión voluntaria y autónoma de la permanencia en las modalidades de Restablecimiento de Derechos, esto, en reconocimiento de su capacidad legal, ya que adquiere el compromiso para asumir responsabilidades frente a su proceso de atención para el logro de los objetivos de Proyecto de vida.

Ahora bien, existe un grupo de personas mayores de edad con discapacidad, que ingresaron a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD siendo menores de edad, incluso, algunas de ellas y ellos ingresaron siendo mayores de edad, en atención a lo que disponía el artículo 18 de la Ley 1306 de 2009³⁸, el cual fue derogado por la Ley 1996 de 2019³⁹, que por sus necesidades de apoyo, asistencia y ayuda personal para la realización de la mayoría o todas las actividades de la vida diaria, continúan viviendo en las modalidades de acogimiento residencial y familiar para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, dado que no cuentan con red de apoyo familiar, ni disponibilidad de otros servicios de cuidado ofertados por el Estado a través de las entidades territoriales, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012⁴⁰ en lo relativo a:

“Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

- 3. “¿Cuál es el proceso de acompañamiento, fortalecimiento, y seguimiento que se adelanta con los operadores que atienden a población con discapacidad, atendiendo a la experticia que deben alcanzar para atender de manera integral y adecuada a la población con discapacidad?”**

La Dirección General del ICBF a partir de las funciones señaladas en la Ley 7ª de 1979⁴¹, el Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, artículo 78 de la Ley 489 de 1998⁴² y demás normas que las adicionen o modifiquen, tiene la responsabilidad de:

“(…) Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción;”

³⁸ Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados

³⁹ Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad

⁴⁰ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁴¹ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Ley-7-de-1979.pdf>

⁴²

(...) Prestar la asistencia técnica necesaria para el estudio integral del menor de edad (...)

Por su parte, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, dentro de las competencias conferidas por medio del Decreto 987 de 2012⁴³, y, en cumplimiento de sus funciones, tiene la responsabilidad de:

- Definir los lineamientos específicos para el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que deben ser tenidos en cuenta en todos los centros zonales, regionales y sede de la Dirección General.

- Realizar seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos por la ley en materia de restablecimiento de derechos en cada regional, así como, elaborar informes consolidados para el análisis de la Dirección de Protección.

- Realizar asistencia técnica y gestionar inter e intrainstitucionalmente el cumplimiento de los compromisos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Política Pública Nacional de Discapacidad (...).

Adicionalmente, y, de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento para el Desarrollo de la Asistencia Técnica Misional en el ICBF (V.5)*⁴⁴, desde cada dependencia se adelantan acciones para fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades de los colaboradores y operadores del ICBF en temas específicos de su competencia con el fin de implementar eficazmente los lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos y guías que orientan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, y a su vez garantizar su calidad y mejora continua.

Este procedimiento, inicia con la identificación de necesidades de asistencia técnica interna y externa de los procesos misionales en los tres niveles: zonal, regional y nacional; seguido por la formulación del plan de asistencia técnica, su implementación, seguimiento, análisis y finaliza con la definición de acciones de mejora cada año.

En relación con la idoneidad de los operadores para brindar atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de Contratación del ICBF*⁴⁵, aquellos que cuentan con contrato de aporte para brindar atención en alguna de las modalidades de restablecimiento de derechos, dispone de la certificación de idoneidad expedida por cada una de las direcciones regionales del ICBF, previa

⁴³ Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/decreto_0987_2012.htm

⁴⁴ Disponible en: www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p20.de_procedimiento_para_el_desarrollo_de_la_asistencia_tecnica_misional_en_el_icbf_v5.pdf

⁴⁵ Numeral 4.4. sobre la celebración de contratos de aporte de forma directa.

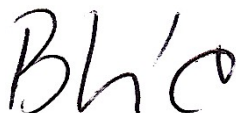
verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por la entidad.

A partir de lo anterior, se entiende que los operadores contratados para brindar atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, en cualquiera de las modalidades de restablecimiento de derechos, son idóneos para hacerlo, porque cumplen con las condiciones de todo orden, incluida la experiencia para el abordaje de población con discapacidad.

En ese sentido, desde la competencia de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos con los operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos, versa sobre el acompañamiento técnico que se realiza para que puedan implementar eficazmente los lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos y guías que orientan la prestación del servicio de protección de acuerdo con la normatividad vigente y estándares para cada modalidad.

En los términos anteriores damos respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,




BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia



NAYA GUTIÉRREZ PINZÓN
Directora de Adolescencia y Juventud

Anexos: Lo enunciado en cuatro (4) archivos en formato PDF

Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina  Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)